



Salesianos
Barranquilla
SALESIANOS DE DON BOSCO

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

2024 - 2025

**Buenos cristianos
y honestos ciudadanos**

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO REFERENCIAL Y REFERENTES NORMATIVOS.	4
1.1 ALCANCE	4
1.2 REFERENCIAS	4
1.3 REFERENTES NORMATIVOS.....	4
1.4 CONCEPTOS BÁSICOS	8
1.5 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE ACUERDO CON LA LEY 1620 ...	11
1.6 RESPONSABILIDADES	12
2. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	15
2.1 DEBERES Y DERECHOS	15
2.1.1 Deberes de los miembros de la comunidad	15
2.2. REGLAS DE HIGIENE, USO DE UNIFORMES Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.	15
2.2.1 Cumplimiento de reglas de presentación personal	17
2.2.2 Correcto porte del uniforme institucional	17
2.4. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTÍMULOS Y ACCIONES FORMATIVAS. ...	21
2.4.1 Procedimiento para la aplicación de acciones correctivas	21
2.4.2 Debido proceso de convivencia escolar	21
2.4.3 Garantías del debido proceso..	25
2.4.4 Acciones formativas por incumplimiento de deberes o comisión de situación.	29
2.5. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS	32
GOBIERNO ESCOLAR.	33
2.6. PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES:	33
2.6.1 Procedimiento electoral y delegaciones de apoyo	34
2.6.2 Gobierno Escolar, órganos, funciones y procedimientos para la elección y revocatoria.	37

2.7. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS	49
2.8. MECANISMOS PARA PREVENIR LOS CASOS DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:	51
3. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)	54
3.1 CONFORMACIÓN..	54
3.2 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	55
3.3 PRECISIÓN DEN LOS TIEMPOS DE ACCIÓN - REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	56
4. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	57
4.1. Descripción de la ruta.	57
4.2 SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS	73
4.3 MECANISMO DE ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS	73
4.4 INCLUSIÓN.	74
4.5 PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.	79
4.6 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	81
5. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	82
5.1. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN	82
6. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	83
6.1. REGLAS DE USO DEL BIBLIOBANCO, DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR Y EN GENERAL DE LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN.	83
6.2 ATENCIÓN A LOS DOCENTES	84
6.4 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	93
7. OTROS ASPECTOS.	94
7.1. MEDIO AMBIENTE	94
7.2 HOSTIGAMIENTO Y ACOSO POR ACTORES DIFERENTES A ESTUDIANTES.	95
7.3 PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES VINCULADAS (EPS)	95
7.4 ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN ENTORNOS ESCOLARES.	95

1. MARCO REFERENCIAL Y REFERENTES NORMATIVOS.

1.1 ALCANCE

Este manual aplica para toda la comunidad educativa pastoral Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque se incorpora la normativa del manual de convivencia de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, así como los estudiantes en formación para el trabajo de desarrollo humano para los grados 9°, 10° y 11° articulado con la IED.

1.2 REFERENCIAS

El manual de convivencia de nuestra Institución Educativa Distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

- Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
- Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DDHH), incluyente, respetuoso por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
- Formar a los niños y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

Las institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional MEN además nuestro manual busca dar respuesta al horizonte y filosofía de la institución la formación de “Buenos cristianos y honestos ciudadanos”:

1.3 REFERENTES NORMATIVOS.

LEYES INTERNACIONALES:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948	Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991	Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.
Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud	La Convención sobre los Derechos del Niño , adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Congreso mediante la Ley 12 de 1991, armoniza el principio que establece el interés superior del menor.
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Naciones unidas 13 de diciembre de 2006.	La Convención celebra la diversidad y la dignidad humanas. Transmite primordialmente el mensaje de que las personas con discapacidad están facultadas para ejercer toda la gama de derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación, lo que se pone de manifiesto en el preámbulo y los artículos.
Constitución Política de Colombia de 1991 En especial los títulos I y II, de los derechos, las garantías y los deberes los artículos 1, 2,13,15 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45 , 67, 68, 70 y 95	Deberes, derechos y garantías de las personas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEYES DE LA REPÚBLICA:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
Ley 115 de 1994:	Ley General de Educación <i>Especialmente los títulos I, II, III, IV, V, VII, X. Artículos 73, 77 y 87 referidos al Reglamento o Manual de Convivencia.</i>
Ley 1098 de 2006: Art 10, 15, 19, 26,28, 39 y 43:	Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia. Tiene como fin garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Ley 1146 de 2007:	Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley estatutaria 1266 de 2008:	Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
Ley 30 de 1986	Reglamentada por el decreto nacional 3788 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011:	Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia. Por la que se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones sobre seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad.
Ley 1620 de 2013:	Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
Ley 1801 del 29 de Julio del 2016:	Código Nacional de policía y convivencia.
Ley 2025 de 2020	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS REGLAMENTARIOS:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.2.3, 2.3.5.4.2.6.	Lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
Decreto 1075 de 2015, título 5	Sistema nacional de convivencia escolar, información para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Decreto 1108 de 1994 Capítulo III, Artículo 9:	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, educadores y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo, padres de familia y defensor de familia.
Decreto 1860 de 1994:	Decreto reglamentario de la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos y particularmente el artículo 17 referido a los aspectos puntuales que debe contener el manual de convivencia de la institución educativa.
Decreto 1581 de 1994.	Reglamenta el funcionamiento de las juntas y foros de educación y se establece el régimen de inhabilidades.
Decreto 1278 de 2002:	Estatuto de profesionalización docente.
Decreto 1850 de 2002:	Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.

Decreto 3020 de 2002:	Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal
Decreto 1286 de 2005:	Consejo de padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
DECRETO 3518 del 9 de octubre de 2006:	Por el cual se crea y reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública.
Decreto 4807 de 2011:	Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa.
Decreto 4840 de 2007:	Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia.
Decreto 366 de 2009:	Inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) o con talentos y capacidades excepcionales.
Decreto 1290 de 2009:	sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
Decreto 860 de 2010:	Reglamentario de la ley 1098 de 2006. Sobre la regulación de las obligaciones del Estado, la sociedad y la familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de los niños, las niñas y los adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.
Decreto 120 de 2010:	Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo del alcohol, Artículos 8, 14.
Decreto 1965 de 2013:	Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013 que reglamenta la ley 1620 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Decreto 1377 de 2013:	Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
Decreto 1965 de 2013:	Artículo 41 numeral 7 relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar: • Policía Nacional • Policía de infancia y adolescencia • Secretaria de gobierno municipal • Personería Municipal. • Fiscalía general de la nación • Comisaría de familia • Defensoría de familia • Inspector de policía • ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar

	• Hospital – o puesto de salud • Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil – • Medicina Legal • Padres de familia o acudientes
DECRETO 1443 del 31 de julio de 2014:	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Decreto 501 del 30 de marzo del 2016:	Por la cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector educación para reglamentar la jornada única en los establecimientos educativos oficiales y el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la ley 1753 del 2015.
Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017:	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015: único reglamentario del sector educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del - sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.
DECRETO 2082 DE 1996:	Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997:	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. Establece como principios de la educación preescolar la integralidad, participación y la lúdica; que deberán reflejarse en las actividades lúdico-pedagógicas que tengan en cuenta todas las dimensiones del desarrollo humano, los ritmos de aprendizaje y las necesidades de los menores con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales, características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada comunidad.
Decreto 1421 de agosto 29 de 2017:	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la Población con discapacidad.

1.4 CONCEPTOS BÁSICOS

A continuación, se definen términos que servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, extraídos de la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (No 49).

Conceptos de Ciudadanía y Convivencia: La convivencia es la coexistencia física y pacífica entre individuos o grupos que deben compartir un espacio. Se trata entonces de la vida en común y de la armonía que se busca en la relación de personas que por alguna razón deben pasar mucho tiempo juntas y Ciudadanía se refiere al conjunto de derechos y deberes a los cuales el ciudadano o individuo está sujeto en su relación con la sociedad en que vive.

Acuerdos: (debe ser construido con la CEP)

normas: (debe ser construido con la CEP)

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas.

Derecho: Facultades y obligaciones que derivan del estado de una persona, o de sus relaciones con respecto a otras.

Deberes: Compromisos, obligaciones y mandatos que la sociedad impone a las personas, cuyo cumplimiento reafirma el compromiso ético, legal y moral.

Manejo de conflictos.

El respeto al derecho de los integrantes de la comunidad educativa pastoral de la IED Centro Social Don Bosco en su sede 1 y sede 2 San Roque esbozada al inicio de este manual y, en especial, los principios del respeto, responsabilidad, espíritu crítico y solidaridad busque a partir del cual toda situación de conflicto, diferencia o confrontación sea tratada en la institución con todo respeto e importancia que amerita.

a. Toda persona de la comunidad educativa pastoral que se sienta lesionada en su individualidad e integridad tiene derecho a que se le considere su situación en el comité de convivencia.

b. Toda persona de la comunidad educativa pastoral que incurra en una situación tiene derecho a que se dé cumplimiento de los trámites señalados en este manual de convivencia en orden a garantizar su defensa (situación, correctivos y sanciones).

Agresión escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e. Agresión electrónica (ciber bullying). Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, hacer comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, de forma anónima y revelar la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

5. Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

8. Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

9. Higiene: La higiene personal se refiere al conjunto de prácticas que realizamos diariamente para cuidar y limpiar nuestro cuerpo. Durante la infancia temprana, la higiene personal es responsabilidad de los padres y cuidadores del niño. También es responsabilidad de los padres enseñar hábitos saludables de higiene e ir dando responsabilidades a los niños a medida que su edad y capacidades se lo van permitiendo.

1.5 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE ACUERDO CON LA LEY 1620

Principios.

La IED Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, se adhiere y acoge a las definiciones, principios y responsabilidades contenidos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013 y del decreto reglamentario 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, decreto único del sector de educación).

Participación: La IED Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, garantizará la participación activa de los niños, niñas jóvenes y adolescentes de nuestra comunidad, los padres de familia y demás integrantes de la Comunidad educativo Pastoral, para la coordinación y armonización de acciones, el desarrollo de estrategias y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución en el marco del Sistema, en armonía con los artículos 412, 443 y 454 de la Constitución, la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y demás normas que resulten pertinentes. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 315, 326, 437 y 448 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

- **Corresponsabilidad.** La familia, la IED Centro Social Bon Bosco sede 1 y sede 2 San Roques, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** La IED Centro Social Bon Bosco sede 1 y sede 2 San Roques como Institución Educativa es autónoma en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El sistema de convivencia escolar de la IED Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad:** La filosofía del sistema de convivencia escolar de la IED Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

1.6 RESPONSABILIDADES

Responsabilidades de la institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además, de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones de acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2015.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Realizar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de la Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativo pastoral que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del Rector o director del establecimiento en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además, de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los ARTÍCULOS 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

3. Liderar la revisión y ajustes del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además, de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los ARTÍCULO 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la constitución de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva

de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Responsabilidades de los padres de familia, acudiente y/o cuidador. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

2. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1 DEBERES Y DERECHOS

- Derecho a que tu esfuerzo y tu dedicación sean valorados y reconocidos con objetividad.
- Derecho a recibir orientación escolar, formativa y profesional.
- Derecho a participar en el funcionamiento y la vida de la escuela.
- Derecho a reunirse en el centro, a asociarte, y a recibir información.
- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer sobre los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, educación ambiental, derechos humanos, convivencia escolar etc.
- Expresar con libertad su pensamiento e ideas, en el marco del respeto hacia los demás.
- Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos que constituyen el Gobierno Escolar; igualmente, en los diferentes Comités que se conformen al interior de la comunidad estudiantil.
- Realizar sugerencias, solicitudes, reclamaciones, peticiones y propuestas, de manera respetuosa, siguiendo el debido proceso.

2.1.1 Deberes de los miembros de la comunidad

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Aceptar la diversidad de pensamientos, y cumplir con las normas de la institución.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Leer, cumplir y respetar el reglamento interno y de convivencia escolar vigente.
- Que se respete la integridad física, moral y su dignidad personal.
- Respetar los horarios establecidos
- Cuidar los bienes y espacios comunes.
- Mantener una adecuada presentación personal dentro del EE y según los parámetros establecidos.
- No realizar prácticas agresivas ni violentas, ya sean físicas, psicológicas o verbales, durante la ejecución de las distintas actividades escolares a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Participar activamente de los proyectos y programas que implemente el colegio
- Cuidar el mobiliario escolar y dependencias del colegio, usándolo correctamente y sin rayarlo.
- Mantener en todo momento un lenguaje y vocabulario correcto.

2.2. REGLAS DE HIGIENE, USO DE UNIFORMES Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

La salud es un bien personal y comunitario que se construye a base de comportamientos. Proteger la salud y la de todos, es parte del principio de conservar y aplicar buenos hábitos de higiene, así como mantener comportamientos de prevención.

ARTÍCULO 1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado. (Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios; bañarse diariamente utilizando jabones y productos de aseo y belleza personal; mantener las uñas, ropa y calzado limpios; cepillarse los dientes con dentífrico al menos tres veces al día (después de cada comida) y especialmente antes de acostarse; lavarse bien las axilas y los pies, aplicar desodorante antitranspirante y talco; consumir el agua hervida o agua mineral; descansar, dormir y hacer ejercicio; alimentarse bien.

Limpiar las superficies que frecuenta en la institución y que manipulan varias personas como manillas, pasamanos, llaves de agua, escritorios, mesas y útiles de escritorio. Vestir el uniforme institucional de forma limpia es fundamental para mantener una buena higiene personal. Además, es importante lavar los uniformes regularmente.

Lavar las frutas, verduras y respetar las fechas de caducidad para evitar la ingestión de alimentos en mal estado.

ARTÍCULO 2. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.

Educar sobre el derecho a la atención integral de la salud y a la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes de nuestra institución.

Desarrollar con los estudiantes actividades sobre el cuidado para el ejercicio de una sexualidad libre y plena.

ARTÍCULO 3. Los estudiantes que presenten enfermedades o malestares como: (gripa, fiebre y dolor de cabeza y/o garganta) y otras infectocontagiosas tales como varicela, paperas, Covid-19 y otras, deben pasar el tiempo de recuperación en su hogar. Una vez finalice el tiempo de recuperación el estudiante debe presentar un soporte médico, el cual certifique el ingreso a sus actividades académicas. **Pautas de cuidados del cuerpo asociado a la educación sexual, reproductiva, y consumo.**

- Cada estudiante de grado de transición y primero debe portar sus implementos para su cuidado de higiene personal.

- Promover el cuidado de la higiene personal.

-Conoce tu cuerpo.

-Usa ropa interior limpia Lava muy bien estas prendas.

-Cuida tu higiene íntima, es un aspecto crucial para lograr disfrutar de una vida sexual sana.

-Asiste a tu chequeo ginecológico o médico general.

- Infórmate sobre Enfermedades de Transmisión Sexual y cómo puedes prevenirlas.
- Planea y decide tu salud reproductiva con responsabilidad.
- Si planeas usar métodos anticonceptivos, infórmate y consulta con tu especialista cuál es el más adecuado para ti.
- Si tienes inquietudes sobre la sexualidad puede consultar con la orientadora escolar o los adultos responsables en la institución.

ARTÍCULO 4. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como: Identificar los productos que contengan sustancias psicoactivas y abstenerse de consumirlas; informarse y analizar las consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco. Desarrollar mecanismos para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.

ARTÍCULO 5. Mantener la limpieza, higiene y conservación de la Institución educativa y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.

ARTÍCULO 6. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás situaciones que puedan atentar contra la seguridad y la integridad.

2.2.1 Cumplimiento de reglas de presentación personal

ARTÍCULO 7. El estudiante debe comprender, que estas normas no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación más integral.

ARTÍCULO 8. Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, los estudiantes podrán asistir a la institución educativa con ropa particular teniendo en cuenta la buena presentación personal.

ARTÍCULO 9. En el acto de grado los bachilleres deberán presentarse con el vestido asignado por la institución educativa, previo acuerdo de las directivas de la institución educativa con los padres de familia o acudientes.

2.2.2 Correcto porte del uniforme institucional

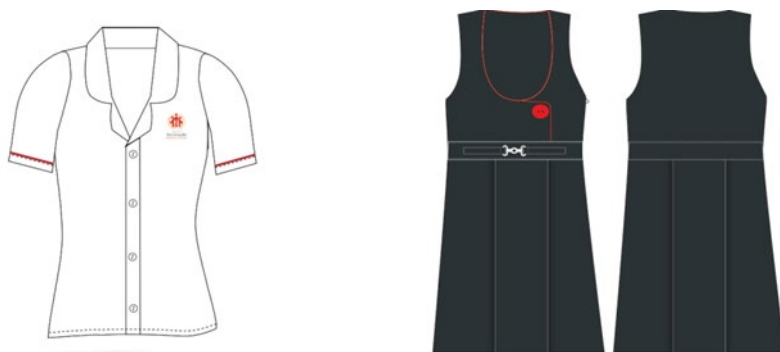
La institución educativa fomenta el sentido de pertenencia y unidad dentro de la comunidad estudiantil y promueve la igualdad entre todos los estudiantes a través del porte adecuado de los uniformes.

ARTÍCULO 10: UNIFORMES DE DIARIO

#1 - Pantalón gris oscuro, camisa tipo polo blanca de acuerdo con el modelo institucional, zapatos clásicos negros de cuero, correa negra y medias grises (no tobilleras). **El uniforme debe portarse con la camisa por dentro.**



#2 - Jumper gris oscuro, blusa blanca, zapatos clásicos negros y medias blancas. Accesorios para el cabello de los mismos colores institucionales. (Usar short o licra debajo del jumper).



ARTÍCULO 11: UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA

#1 - Sudadera gris oscuro, camiseta de la Institución Educativa de acuerdo con el modelo institucional, tenis totalmente blanco y medias blancas (no tobilleras).



ARTÍCULO 12: Uniformes de programas de formación técnica: La ETDH exige uniforme según las especificaciones del taller que curse el aprendiz.

ARTÍCULO 13: Asistir a la institución educativa pulcramente vestido, con el uniforme completo indicado para cada día según el horario debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados o los tenis limpios.

ARTÍCULO 14: Si en algún momento hay dificultad con alguna prenda, el alumno debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la excusa firmada por el padre de familia o acudiente. En caso de que se presenten inconvenientes con el calzado debido a daños o por talla, el alumno debe solicitar por escrito la autorización en la respectiva coordinación de convivencia. Esta solicitud debe explicar las causas que motivan la dificultad y estar firmada por el padre de familia o acudiente estipulando fecha de corrección de la mencionada situación.

Tras tener la firma con la autorización de coordinación de convivencia, debe portarla siempre para mostrarla si algún docente o directivo la requiere.

ARTÍCULO 15: Si el consejo directivo aprueba un uniforme adicional de promoción de bachilleres, éste debe portarse sólo los días expresamente permitidos por la institución educativa y con el modelo, color y estilo aprobados (En caso de no venir vestidos apropiadamente se solicitará vía telefónica les traigan el uniforme, mientras, se restringirá su acceso al salón de clases).

ARTÍCULO 16: El rector de la institución educativa podrá autorizar el uso de camisetas salesianas a los estudiantes cuando considere pertinente.

ARTÍCULO 18. Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el seguimiento de estudiante, observador del estudiante y planilla de notas serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.

ARTÍCULO 19. Reconocimiento a la EXCELENCIA por periodo escolar: será otorgado al estudiante de cada grupo que obtenga el mejor promedio en sus resultados académicos del periodo y que no presente dificultades convivenciales.

ARTÍCULO 20. Reconocimientos públicos mediante mención de honor para aquellos que sean distinguidos como promotores de la sana convivencia, de igual forma se les hará una actividad diferente con ellos como otra manera de estimularlos. Si dentro de cada grupo hay otros formandos destacados, cuando sea necesario el docente enviará nota de felicitaciones en la agenda escolar a los estudiantes que durante la semana o el periodo demuestra buen comportamiento o buenos resultados académicos.

ARTÍCULO 21: Cada año la Institución educativa distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque hacen mención honorífica a los formandos que se distinguen en los diferentes valores del proyecto educativo. Dichas distinciones se le denomina “Mérito”. La Institución Educativa hace las siguientes menciones al concluir el año:

1. **Mérito al mejor estudiante:** a quien se ha distinguido por: (el desempeño intelectual) ocupar el primer puesto mínimo durante dos periodos académicos. La valoración final de todos los periodos en convivencia debe estar en 5.0 (Desempeño Superior) demostrar los valores corporativos (Responsabilidad, Respeto, tolerancia, Solidaridad, Liderazgo, Sentido de pertenencia, Espiritualidad Salesiana, Fraternidad y Formación permanente) (Grados preescolar a 10°).
2. **Mérito a la solidaridad y pertenencia:** al formando que se distingue por la capacidad de servicio e identificación con la institución.
3. **Mérito a la Salesianidad:** al formando que se ha destacado por **demostrar de manera permanente tener el perfil del formando salesiano.**
4. **Mérito al desempeño en los programas de formación técnica:** al mejor aprendiz en los diferentes programas técnicos ofrecidos en la ETDH.
5. **Mérito a la representación:** a los formandos que, en eventos municipales, departamentales o nacionales, han dejado en alto el nombre de la institución educativa con su participación.
6. **Mérito mejor bachiller:** a quien se ha distinguido por su desempeño intelectual y sus valores (Estudiantes del grado 11°).
7. **Mérito mejor bachiller integral:** a quien se ha distinguido por ocupar durante su etapa de educación básica y media vocacional el primer puesto durante tres periodos académicos y al mismo tiempo demostrar los valores corporativos (Responsabilidad, respeto, tolerancia, solidaridad, liderazgo, sentido de pertenencia, espiritualidad salesiana, fraternidad y formación permanente) su desempeño intelectual y sus valores (Estudiantes del grado 11°).
8. **Mérito a los estudiantes más destacados en las pruebas ICFES:** Se otorgará al estudiante que por su preparación intelectual logre entre sus compañeros el mejor puntaje total en las pruebas de estado ICFES.
9. **Mérito a la permanencia:** Otorgado a los estudiantes de grado 11° que se vincularon a la institución educativa y durante su permanencia cursaron de manera continua, al menos un (1) grado de educación preescolar, seguida de los niveles de educación primaria, básica y media.
10. **Mérito al espíritu investigativo de los estudiantes y educadores.** Los criterios para dicho reconocimiento son: a) La evidencia de dicho espíritu debe estar plasmada en una propuesta investigativa que debe tener como mínimo dos años de implementación, b) en el caso de los docentes la propuesta investigativa antes mencionada debe estar registrada ante coordinación académica con su correspondiente estructura metodológica c) en el caso de los estudiantes la propuesta debe contar con el aval del jefe de área de la asignatura en cuestión. D) La propuesta investigativa tanto para estudiantes o docentes debe contener en su esencia el carácter de inclusión y el reconocimiento a la diversidad (nivel socioeconómico, culturas, género, etnias, etc.).
11. **Mérito a la superación:** se concede al estudiante que a través de su gran esfuerzo logra mejorar sus resultados académicos. Dicho mérito será escogido por el consejo académico y bienestar.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTÍMULOS Y ACCIONES FORMATIVAS.

1. En el consejo académico en el acta de comisión de evaluación de cada periodo queda por sentado el nombre de los estudiantes que merecen aparecer en el cuadro de honor por su rendimiento académico, convivencial y el promotor de sana convivencia.
2. Para la premiación o entrega de los méritos de la clausura del año, se tiene en cuenta el desempeño y los resultados obtenidos por los estudiantes teniendo como herramienta la plataforma académica institucional (SINAÍ).
3. Los estudiantes de grado once mediante votación escogerán a quien merezca el **HONOR DE PRONUNCIAR EL DISCURSO DE SALUDO** en la ceremonia de proclamación de bachilleres.
4. La postulación de los formandos al mérito se realizará en asamblea de formadores, según las secciones de bachillerato y primaria, por los docentes que enseñan en los diferentes grados, presididos por coordinación (a) académico.
5. Para que se entregue la mención de honor es importante que se asigne a personas que hayan sobresalido para que el premio tenga su sentido de estímulo.
6. La institución educativa se reserva el derecho de enviar formando(s) de bajo rendimiento académico y disciplinario a que lo representen en eventos relevantes.

2.4.1 Procedimiento para la aplicación de acciones correctivas

Para la aplicación de acciones correctivas se tiene en cuenta el tipo de situación cometida por el estudiante y de igual forma se tiene en cuenta el protocolo de atención que se estipula en la ley 1620 del 2013.

Si la situación es tipo II y pasa a otra instancia como el comité escolar de convivencia y al consejo directivo son ellos quien estipularan las acciones correctivas que están contempladas en el presente manual en el artículo 2.3 acciones formativas por incumplimiento de deberes o comisión de situación

2.4.2 Debido proceso de convivencia escolar

ARTÍCULO 22: Según el **ARTÍCULO 43 de la Ley 1098 de 2006**, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

- **Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39).
- **Justicia Restaurativa:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el

pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad educativo pastoral como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

Parágrafo: Entre las medidas que apuntan a una **reparación integral** se tienen:

- A. La restitución:** Encaminada al restablecimiento de la normalidad existente antes que se presentase la situación violatoria de los derechos de la víctima. Por ejemplo, devolver algo que ha sido previamente usurpado o la protección y reivindicación del buen nombre luego de haber sido falsamente acusado.
- B. La compensación:** Consiste en una donación monetaria o de bienes que buscan compensar posibles daños irreparables, sean materiales, físicos o psicológicos. La compensación debe ser apropiada y proporcional al daño causado.
- C. La rehabilitación:** Tendiente a brindar atención médica o psicológica a las víctimas.
- D. La satisfacción:** Son aquellas medidas que buscan dar efectividad a los derechos de las víctimas y a desagraviarlas. Incluyen la aplicación efectiva de sanciones, la revelación pública de la verdad, la aceptación pública de responsabilidades, entre otros.
- E. La garantía de no repetición:** Son aquellas medidas que impiden que el perpetrador pueda revictimizar a la víctima, y que garantizan la tranquilidad y una vuelta a la normalidad en la vida de las personas afectadas.
- F. El reconocimiento de lo sucedido:** Consiste en admitir ante la víctima y con conocimiento público, que se ha cometido una situación convivencial y que existen unos correctivos derivados de una acción

ARTÍCULO 23: La institución educativa desarrolla un proyecto democrático, uno de competencias ciudadanas y las actividades formativas RAICE, los cuales incluyen la formación de valores democráticos y la resolución pacífica de conflictos. A partir de estos proyectos se emprenden acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden reestablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

ARTÍCULO 24: Acción reparadora: La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones: **Acciones disuasivas, correctivas y reeducativas**

ARTÍCULO 25: Acciones disuasivas: Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los formandos a desistir de un propósito negativo que afecte su

desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como situaciones tipo I.

ARTÍCULO 26: Acciones correctivas: Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los formandos, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como situaciones tipo II.

ARTÍCULO 27: Acciones reeducativas: Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los formandos a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la comunidad educativo pastoral, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones reeducativas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como situaciones tipo III y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 28: Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que éstos tienen derecho según el **ARTÍCULO 26 de la Ley 1098 y ARTÍCULO 29 de la Constitución Política**.

ARTÍCULO 29: Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la comunidad educativo pastoral infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refiere el **ARTÍCULO 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860**.

ARTÍCULO 30: Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y constructivo, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

ARTÍCULO 31: La institución educativa considera como situaciones tipo I, II o III, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este manual de convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la comunidad educativo pastoral.

ARTÍCULO 32: La comunidad educativo pastoral vela por el cuidado y protección de los niños y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso

escolar y el ciberacoso. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativo pastoral tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso en el caso de incurrir en algún tipo de situación, para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la comunidad educativo pastoral:

1. **Para los docentes y directivos:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la **Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013** y lo dispuesto en este manual de convivencia y las demás disposiciones del Ministerio de educación nacional (MEN) y la entidad territorial.
2. **Para los empleados, administrativos, servicios generales:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el código sustantivo del trabajo, el contrato laboral, la **Ley 734 de 2002** y las disposiciones que emitan el Ministerio de educación nacional (MEN) y la entidad territorial.
3. **Para los padres de y/o acudientes:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el decreto **1286 de 2005, la ley 1098 de 2006** código de Infancia y adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto **1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013** y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. **Para los formandos:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente manual de convivencia, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la **Ley 1098 de 2006** código de Infancia y adolescencia, **decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013** y los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 33: Ningún miembro de la comunidad educativo pastoral podrá ser juzgado dos veces por la misma situación, excepto, cuando la falta sea repetitiva. Al formando le asiste el derecho consagrado en el **ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de 1991 y del ARTÍCULO 26 de la ley 1098 de 2006**. De que se le garantice cumplimiento del debido proceso.

ARTÍCULO 34: La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el **ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de 1991, el ARTÍCULO 26 de la ley 1098 de 2006** y el manual de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en situación de tipo académico - convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

ARTÍCULO 35: Cuando algún miembro de la comunidad educativo pastoral incurra en cualquiera de las normas tipificadas como situaciones Tipo I, II y III tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el **ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de 1991, el ARTÍCULO 26 de la ley 1098 de 2006** ley de Infancia y adolescencia y lo planteado en este manual de convivencia.

ARTÍCULO 36: Todo miembro de la comunidad educativo pastoral en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

2.4.3 Garantías del debido proceso.

ARTÍCULO 37: El coordinador de convivencia escolar depende del rector, a quién le corresponde hacer cumplir a la comunidad educativo pastoral lo contemplado en el presente manual de convivencia. Propende por garantizar la sana convivencia entre directivos, docentes, padres de familia y formandos. Ejerce control de cumplimiento de algunas actividades programadas en el cronograma que se desarrollan en la institución educativa.

ARTÍCULO 38: Cada miembro de la comunidad educativo pastoral de la institución educativa distrital centro social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, tiene derecho al debido proceso y a ser escuchado en las versiones y descargos. Según el ARTÍCULO 29 de la constitución nacional el debido proceso consiste en:

1. Derecho a la defensa
2. A ser escuchado (Descargos), presentar y controvertir pruebas.
3. A llevar el proceso con todos los procedimientos necesarios.
4. Trato igualitario sin discriminación
5. Presentar recursos de reposición y de apelación.

ARTÍCULO 39: Instancias institucionales. Las instancias indican que el conducto regular no solo son los pasos a seguir, sino que precisan ante quien, según el caso convivencial o académico, se deben presentar las sugerencias, reclamos o quejas. Las instancias institucionales son las siguientes:

A) en caso convivencial:

1. Formador de la asignatura
2. Director(a) de grupo
3. Coordinación de convivencia y/o académica
4. Psicorientador(a), quien acompañará, asesorará y hará recomendaciones a las diferentes instancias en la que sea requerida
5. Comité escolar de convivencia
6. Consejo directivo

B) en caso académico:

1. Formador de la asignatura
2. Director(a) de grupo

3. Coordinación de convivencia y/o académica
4. Psicorientador(a), quien acompañará, asesorará y hará recomendaciones a las diferentes instancias en la que sea requerida
5. Consejo académico (incluyendo decisiones tomadas en comisión de promoción y/ o evaluación)
6. Consejo directivo

ARTÍCULO 40: el docente o director de grupo que presencie la situación iniciará la indagación preliminar y la respectiva atención de los actos y de los supuestos responsables, respetando siempre el debido proceso y la dignidad humana, previo informe escrito del docente (remisión a coordinación) o en caso de estudiantes, mediante la realización de una versión libre y voluntaria por escrito por parte del o los implicados que fueron víctimas en los hechos relacionados. En caso de ausencia de docente o director de grupo que presencie la situación coordinación de convivencia asumirá el caso.

ARTÍCULO 41: Cuando coordinación de convivencia cite para descargos a un formando, siempre debe estar presente el acudiente del menor y en los casos en que éste se encuentre renuente a asistir a la cita de descargos, podrá coordinación de convivencia notificar por escrito al ICBF de lo anterior, con el fin de que dicha entidad envíe su representante y con este presente se escuchará en descargos al menor.

ARTÍCULO 42: Cuando la situación cometida por el formando sea de tipo II, coordinación de convivencia después de escuchar en descargo al formando en presencia de su representante legal y/o un veedor (personero estudiantil u orientadora escolar), que garantice el debido proceso y la no violación de los derechos del formando implicado o de los formandos implicados, coordinación de convivencia tendrá diez (10) días hábiles para dar traslado del caso al presidente del comité escolar de convivencia para que informe a sus integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas en los acuerdos que previamente en él se establezcan. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el **ARTÍCULO 44 del Decreto 1965 de 2013**.

ARTÍCULO 43: En el caso de que la situación sea Tipo III y que sea de injerencia de coordinación de convivencia, esta realizará todas las investigaciones pertinentes y escuchará en descargos a los formandos implicados en presencia de sus representantes legales y/o un veedor (personero estudiantil u orientador escolar) que garantice el debido proceso y la no violación de los derechos del formando o formandos implicados; después de esto, si existen las pruebas suficientes, tendrá diez (10) días hábiles para citar al comité escolar de convivencia, quien si lo considera pertinente podrá volver a citarlos. El comité escolar de convivencia tiene cinco (5) días hábiles para pronunciarse respecto de los correctivos que se les impondrá a los formandos responsables de la situación convivencial. Contra la resolución proferida por este comité procede el recurso de apelación ante el consejo directivo durante los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 44: Cuando la situación disciplinaria sea cometida por dos (2) o más formandos, se duplican los términos para coordinación de convivencial por cada uno de los implicados en la situación convivencia.

ARTÍCULO 45: El recurso de reposición se interpondrá por escrito ante el comité escolar de convivencia y el de apelación ante el consejo directivo, dentro de los durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva decisión al acudiente del menor o al formando.

ARTÍCULO 46: El órgano competente para conocer el recurso de reposición o apelación tendrá cinco (5) días hábiles para tomar su decisión con respecto a la resolución sancionatoria impugnada y dentro de la reunión del respectivo consejo escuchará a las partes en descargo previa solicitud escrita de los mismos y procederá a proferir la resolución con la que se desatará el recurso.

ARTÍCULO 47: Vencimiento de términos: Toda situación tipificada en este manual de convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la situación, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si los correctivos que son competencia del comité de convivencia escolar y del consejo directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por vencimiento de términos y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

Parágrafo: Se debe tener en cuenta que durante el periodo de receso escolar de los estudiantes la atención de las situaciones convivenciales se retomará al culminar dicho receso.

ARTÍCULO 48: El consejo directivo de la Institución Educativa Distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque conoce disciplinariamente de lo siguiente: del recurso de apelación cuando el correctivo impuesto sea la cancelación de matrícula, recomendación de cambio de institución educativa, desescolarización y no participación de los actos protocolarios de la graduación

ARTÍCULO 49: Coordinación de convivencia tiene la competencia y debe motivar, en casos especiales, la participación del personero estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el formando implicado y establezca un compromiso de mejoramiento en su actitud y lo entregará firmado por ambos en coordinación de convivencia.

ARTÍCULO 50: Coordinación de convivencia pondrá a consideración del comité escolar de convivencia los casos de los formando que han reincidido en situación disciplinarias, para que evalúen la pertinencia en cada situación de suscribir una matrícula en observación, plasmada en un compromiso convivencial con el formando y su acudiente.

Artículo 51: Procedimiento especial. Para el caso de pérdida del carácter de estudiante (reincidencias en situación e incumplimiento de compromisos convivenciales), consagrado en el

presente Manual, se realizará el siguiente procedimiento: El coordinador de convivencia social, convocará en la segunda quincena del mes de noviembre al Comité Escolar de Convivencia, con el fin de estudiar los casos de los alumnos que se encuentren con valoración de mal comportamiento social (desempeño bajo) en dos o más periodos académicos durante el respectivo año, el mentado Comité emitirá concepto, el cual, se remitirá al Rector con el fin de que mediante resolución motivada manifieste si el estudiante pierde o no la condición de estudiante de la Institución Educativa Oficial Centro *Social Don Bosco. En caso de no perderlo el estudiante y su acudiente, deben firmar un compromiso de comportamiento social.

ARTÍCULO 52: Remisión de casos al consejo directivo: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el rector convocará de manera ordinaria o extraordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través de la coordinación respectiva.

1. La acción reeducativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la **Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994**, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos **deberes**”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el manual de convivencia.
2. Cuando sea citado el consejo directivo, coordinación de convivencia deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el **ARTÍCULO 26 de la ley 1098 de 2006** y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las situaciones tipo III.
3. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo hayan emitido su acuerdo de acciones reeducativas, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al consejo directivo revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

ARTÍCULO 53: Notificación validada: Cuando los formandos y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se niegan a firmarlos; En su defecto los podrá firmar coordinación de convivencia, el profesor responsable del informe o un formando como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”** Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

2.4.4 Acciones formativas por incumplimiento de deberes o comisión de situación.

ARTÍCULO 54: Estrategias formativas y correctivas para las situaciones Tipo I: Las estrategias formativas para las situaciones tipo I surgen del acuerdo consensuado entre el formador, el director de grupo o coordinador de convivencia o académico y el formando, sin dejar de lado las características propias de un correctivo. Entre estas estrategias pueden contemplarse algunas como las siguientes:

- Elaboración de escritos (ensayos, reflexiones) carteleras, folletos, exposiciones, entre otros, relacionados con la situación cometida por el formando.
- Acompañamiento del padre de familia y/o acudiente durante una jornada escolar (Aplica para la sección de preescolar y primaria).
- Se notificará por cualquier medio a los acudientes la situación presentada con el estudiante y darle a conocer el proceso a seguir y firmar en el diario campo.
- **Otros Correctivos:** a criterio de los directores de grupo se aplicarán otras estrategias formativas salesianas que surjan como consecuencia de las situaciones presentadas por el personal estudiantil

Parágrafo 1: Si la situación lo amerita se realizará citación al padre y/o acudiente del formando para determinar estrategias formativas inmediatas.

Parágrafo 2: Si el formando persiste en este tipo de situaciones se le dará el tratamiento formativo estipulado para situaciones tipo II o III dependiendo el caso.

Parágrafo 3: Para la aplicación de compromisos convivenciales se tendrá en cuenta el grado que cursa el formando (en los casos de los grados preescolar, primero y segundo, los acudientes firmaran los compromisos).

ARTÍCULO 55: Estrategias formativas y correctivas para las situaciones tipo II. Las situaciones tipo II ameritan las siguientes estrategias formativas:

1. **Compromiso convivencial.** El compromiso se puede cumplir durante el año escolar o por el tiempo que se estipule, después de cometerse la situación, este compromiso se puede prorrogar al renovar la matrícula si el comité escolar de convivencia lo sugiere previa evaluación del compromiso adquirido por el formando.
2. Separación del formando del aula de clases, para trabajo pedagógico. Una vez finalizada la atención el formando regresará al aula de clases, esta medida no le exime de sus responsabilidades académicas.
3. Disminución de la valoración numérica de convivencia en el periodo que corresponda.
4. Reparación y/o pago del daño ocasionado a los inmuebles, muebles y demás elementos de la institución educativa como también la reparación de daños aparatos tecnológicos causado a cualquier miembro de la comunidad.
5. Asistir el acudiente y el formando a todos los llamados o citaciones realizadas por la IED por parte de rectoría, Pastoral, Bienestar estudiantil, Coordinaciones, Dirección de grupo y docentes.

6. El estudiante participará en actividades pedagógicas diseñadas para fomentar el desarrollo de habilidades sociales y emocionales y la resolución de conflictos. Estas actividades incluirán: Talleres de Educación Emocional, Sesiones para aprender a identificar y gestionar sus emociones, reflexión y compromiso.
7. En caso de plagio de exámenes, trabajos y textos escritos, la nota en el ejercicio será 2.0 sin derecho a presentar actividad de apoyo en esa actividad específica y el caso pasa a ser atendido como una situación tipo II.
8. **Trabajo Reparativo:** En los casos que aplique, el estudiante que comete la situación y cuando ésta afecte el clima de convivencia, deberá realizar un trabajo reparativo con el o los miembros de la comunidad afectados, a través de una exposición, liderar una actividad específica, efectuar un trabajo escrito, etc., según el caso.
9. *Cambio de Salón: Se aplica como estrategia pedagógica y así brindar al estudiante otro ambiente como medida preventiva frente a situaciones académicas y/o convivencia.*

Parágrafo: El cambio de salón se aplicará en cualquier momento durante el año lectivo o al inicio del siguiente año escolar.

1. Trabajo escolar especial: Será asignado por el respectivo Coordinador de Convivencia, o por la Psicóloga, según el caso. Requerirá del horario extra-clase, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco (5) días, y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la situación y su acompañamiento valorativo.
2. En caso de incumplimiento con los acuerdos del compromiso convivencial, el formando asistirá a clases media jornada, de acuerdo al tiempo que considere el coordinador de convivencia y teniendo en cuenta la evolución del estudiante para presentar actividades asignadas por el director de grupo o coordinador según el caso o según el diagnóstico del estudiante. Para lo cual se dejará constancia en un acta con copia a Coordinación académica.
3. La Institución puede requerir acompañamiento en el aula del padre de familia, acudiente o cuidador, esta será una estrategia de apoyo que fortalece la norma y direcciona al estudiante cuando el comportamiento no es adecuado, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarles a los docentes con actividades correspondientes a estos.
4. *Pérdida de concesiones del estudiante: El estudiante al que se le haya hecho alguna concesión, haya merecido estímulo o esté ejerciendo algún cargo de representación estudiantil dentro o fuera del Colegio, podrá perder tales reconocimientos por un proceso disciplinario o académico.*
5. Reunión de padres de familia con su respectivo acudido en donde se le dicten charlas formativas por parte de la orientadora escolar y coordinación de convivencia.
6. El padre de familia deberá responder por los gastos de transporte y servicios médicos derivados de la situación.

Parágrafo: Contra estas estrategias formativas y correctivas procede recurso de reposición y apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de las mismas.

ARTÍCULO 56. Estrategias formativas y correctivas para las situaciones Tipo III. Cuando las situaciones son de tipo III y no existan causales de atenuación se puede elegir entre las siguientes opciones:

1. **Cancelación de matrícula.** El estudio de la situación puede ocasionar la cancelación de matrícula del formando en cualquier época del año escolar esta decisión le corresponde al

consejo directivo, quien, además, deberá notificar al padre y/o acudiente y al formando mediante acuerdo la decisión tomada.

2. **Recomendación de cambio de institución.** Se aplica solo a situaciones tipo III realizado en cualquier época del año escolar el estudio de la situación puede ocasionar cambio de institución, al formando, para el año siguiente, es decir no renovación de matrícula. Esta decisión corresponde al consejo directivo.

3. Los formando que realicen situaciones tipo III específicamente en el IV periodo del año escolar, el consejo directivo podrá darle el beneficio de terminar su año académico en casa y una vez terminado este se le recomendará cambio de institución.

4. **No asistencia a los actos protocolarios en la proclamación como bachiller.** Los formandos de grado 11º que cometan una situación tipo III en cualquier época del año escolar, el consejo directivo les puede sancionar con la no asistencia al acto protocolario y se graduarán en fecha posterior que estipulé el consejo directivo.

5. **Tratamiento psicológico externo.** El padre de familia se comprometerá a realizarle a su acudido una valoración y tratamiento Psicológico externo y deberá presentar reporte de las atenciones a Bienestar Estudiantil.

6. Negación del cupo para el año siguiente.

7. **Educación asistida por el tiempo que estipule la autoridad competente.** El consejo directivo para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que resulten afectados por su participación en este tipo de situaciones y, a la vez el derecho a la seguridad e integridad física, emocional o psicológica de los demás; puede aplicar esta medida, en consenso con la entidad competente, padres de familia y/o cuidadores, estos últimos deben asumir su responsabilidad, respecto al cumplimiento de los deberes académicos del estudiante. El estudiante quien se le aplique esta medida correctiva no participará en ninguna actividad institucional.

Parágrafo 1: Contra estas estrategias formativas y correctivas procede recurso de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de las mismas.

Parágrafo 2: Si la estrategia formativa y correctiva adoptada por el comité escolar de convivencia es cancelación de matrícula, recomendación de cambio de institución, desescolarización y no proclamación como bachiller del estudiante; el comité enviará el informe de este concepto al consejo directivo para que emita su determinación de dejar en pleno o no la decisión tomada y comunicársela al padre y/o acudiente del formando

ARTÍCULO 57: Medidas de protección:

Se mantendrá la reserva de todo el proceso las dependencias encargadas de llevar el caso.
Se garantizará la atención de todos los implicados en el hecho.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

2.5. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

ARTÍCULO 58. Procedimiento atención de quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones.

Este procedimiento aplica para las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones presentadas por los clientes externos ante el Equipo de Calidad de la IED Centro Social Don Bosco Sede 1 y Sede 2 San Roque, ETDH y Parroquia San Roque. La Institución dispone del siguiente medio para que los clientes externos puedan presentar sus quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones:

A. En las dependencias que atienden a la comunidad educativa, estará ubicado el formato, “Quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones” de la IED Centro Social Don Bosco Sede 1 y Sede 2 San Roque, ETDH y Parroquia San Roque, el cual puede ser diligenciado por cualquiera de sus clientes externos y depositado únicamente en el buzón de sugerencias, para brindarle la atención correspondiente.

B. El Equipo de Calidad será el encargado de recoger los formatos del buzón, radicarlos en el formato de control de quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones y remitirlos al responsable de darle solución, quien realiza la investigación correspondiente, lo registra en el espacio “investigación” del formato y le da tratamiento y respuesta, registrándolo en el espacio “respuesta” del formato.

C. Una vez tratada y resuelta la queja, reclamo, sugerencia y/o felicitación, se envía el formato con todos sus soportes a la oficina de calidad. La coordinación de Calidad realiza el seguimiento a las acciones de estas quejas y reclamaciones de los clientes, los registros que esto genere serán archivados en su correspondiente carpeta, la cual reposará en el archivo de Calidad.

Las quejas y reclamos verbales deben resolverse inmediatamente en la medida de lo posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se registrará en el formato “Quejas, reclamos y/o sugerencias” de los clientes de la IED Centro Social Don Bosco Sede 1 y Sede 2 San Roque, ETDH y Parroquia San Roque.

El empleado que reciba la queja, reclamo, sugerencia y/o felicitaciones debe entregar al cliente el formato, convirtiendo así una solicitud verbal en una escrita, a la cual se le debe dar el mismo tratamiento de esta última. En caso de que la queja, reclamo, sugerencia y/o felicitación sea telefónica, el mismo empleado debe diligenciar el formulario y realizar el procedimiento respectivo.

Los empleados que reciban quejas, reclamos y/o sugerencia podrán rechazarlas si estas se

presentan de manera irrespetuosa, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

La queja, reclamo y sugerencia se deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo y la respuesta a las mismas será responsabilidad de la persona designada por el Equipo de Calidad en dar la solución. Cuando no es posible resolver o contestar la queja, reclamo y sugerencia en dicho plazo, se deberá informar así a la persona que presentó la queja, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará la respuesta.

Todo empleado de la institución podrá atender queja, reclamo y/o sugerencia presentada por los clientes; no obstante, deberá conducirlos a la coordinación de Calidad, que será el responsable de realizarle el seguimiento a las acciones acordadas por los responsables de implementar la acción.

El Equipo de Calidad presentará un informe para la revisión por la dirección especificando el número de quejas recibidas y un resumen de las principales acciones emprendidas para la corrección de las quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones”.

De la misma manera elaborará un informe semestral de quejas, reclamos y/o sugerencias con destino al Comité de Calidad sobre el número de ellas y los servicios en los que se presenta mayor número y recomendaciones sugeridas por los clientes que tengan por objeto mejorar el servicio que presta la IED Centro Social Don Bosco Sede 1 y Sede 2 San Roque, ETDH y Parroquia San Roque.

ARTÍCULO 59. Ley 1620 de 2013. Informes o Quejas.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación municipal.

GOBIERNO ESCOLAR

2.6. PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES:

El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados. El Gobierno Escolar está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015), como las instancias de representación estudiantil: los consejos estudiantiles, personerías, contralorías, comités de control social, comités ambientales y comités de presupuestos participativos, además de las asambleas, consejos y asociaciones de padres de familia, las asambleas de docentes y de egresados.

Entre ellos, se consideran de gran relevancia los cargos de representación estudiantil: personeros, cabildantes y contralores, los cuales permiten introducir a los jóvenes en la vida democrática de la ciudad, formándose en temas de liderazgo, incidencia y participación política con sentido. El Decreto 1860 de 1994 reglamenta la elección obligatoria y anual de personeros, mientras que el Acuerdo Distrital 597 de 2015 establece la elección, para periodos de dos años, de cabildantes estudiantiles tanto en colegios oficiales como privados de la ciudad. Finalmente, por disposiciones del Acuerdo 401 de 2009, anualmente todos los colegios oficiales de Bogotá deben elegir sus contralores estudiantiles.

Para la SED el Gobierno Escolar y todas sus instancias son una oportunidad para fortalecer la autonomía del establecimiento educativo como primer escenario de formación democrática, cívica, ciudadana y pluralista para el reencuentro, la reconciliación, la paz.

2.6.1 Procedimiento electoral y delegaciones de apoyo

ARTÍCULO 60: Procedimiento electoral

- a) La elección del presidente de los estudiantes y del personero estudiantil será por votación directa, a una sola vuelta por mayoría absoluta y con voto secreto.
- b) La elección del presidente de los estudiantes y del personero estudiantil será precedida por una campaña en donde se expondrá el respectivo programa que se propone realizar, de acuerdo a un horario preestablecido.

ARTÍCULO 61: Requisitos para postularse como presidente de los estudiantes

Para postularse como presidente de los estudiantes (Ley General, ARTÍCULO 93) debe tener y conservar el siguiente perfil:

- a) Demostrar amor y sentido de pertenencia hacia la institución.
- b) Tener capacidad de liderazgo positivo.
- c) Demostrar un excelente rendimiento académico.
- d) Demostrar excelente comportamiento social.
- e) Identificarse con el marco filosófico de la institución.
- f) Caracterizarse por actitudes de respeto, tolerancia y aceptación por la diferencia.
- g) No puede haber tenido antecedentes disciplinarios, determinados por el comité de convivencia o coordinación.
- h) Tener mínimo tres años de antigüedad en la institución educativa anteriores a su postulación.
- i) Ser estudiante de los grados 9º, 10º u 11º.

ARTÍCULO 62: Requisitos para postularse como personero estudiantil (Ley 115/94 en el art 94) debe tener y conservar el siguiente perfil:

- a) Demostrar amor y sentido de pertenencia hacia la institución educativa.
- b) Tener capacidad de liderazgo positivo.
- c) Demostrar un excelente rendimiento académico.
- d) Demostrar excelente comportamiento social.
- e) Identificarse con el marco filosófico de la institución educativa
- f) Caracterizarse por actitudes de respeto, tolerancia y aceptación por la diferencia.

- g) No puede haber tenido antecedentes disciplinarios, determinados por el comité de convivencia o coordinación.
- h) Tener mínimo tres años de antigüedad en la institución educativa anteriores a su postulación.
- i) Ser estudiante del grado 11°.

ARTÍCULO 63: Requisitos para postularse como contralor escolar

Para postularse como contralor escolar debe tener y conservar el siguiente perfil:

Según el acuerdo 0030 de diciembre de 2013 aprobado por el concejo de Barranquilla, la contraloría distrital estableció el proyecto de contralor escolar para que en todas las instituciones oficiales del distrito de Barranquilla naciera esta figura representativa del gobierno escolar.

ARTÍCULO 64: Para ser contralor deberá cumplir con el siguiente perfil

- a) Ser estudiante matriculado en la institución educativa, cursando de los grados sextos a undécimo, con puntual asistencia.
- b) Ser un estudiante destacado a nivel académico y disciplinario.
- c) Presentar plan de trabajo a desarrollar como contralor escolar.
- d) Disponibilidad de tiempo
- e) Demostrar amor y sentido de pertenencia hacia la institución educativa.
- f) Tener capacidad de liderazgo positivo.
- g) Demostrar un excelente rendimiento académico.
- h) Demostrar excelente comportamiento social.

ARTÍCULO 65: Revocatoria del mandato a presidente de los estudiantes, personero estudiantil y contralor.

La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que, mediante la participación popular estudiantil, da terminado el periodo de representación que le han conferido a un estudiante de la institución. Para revocar el mandato al presidente de los estudiantes, al personero estudiantil o al contralor escolar, se procederá de la siguiente forma:

- a) El consejo estudiantil llamará a asamblea general de estudiantes.
- b) En la asamblea presentará un informe minucioso y claro sobre los puntos por los cuales se pide la revocatoria del mandato del presidente de los estudiantes, del personero estudiantil o del contralor escolar.
- c) El presidente de los estudiantes, el personero estudiantil o el contralor escolar, presentarán los descargos respectivos a la asamblea.
- d) Se fijará la fecha, no más allá de cinco días hábiles para hacer la consulta.
- e) Habrá revocatoria si el 60% de los estudiantes votan afirmativamente.
- f) Si no hay revocatoria el presidente de los estudiantes, el personero estudiantil o el contralor escolar terminará su período, y no se podrá pedir de nuevo la revocatoria.
- g) Si hay revocatoria, el nuevo presidente de los estudiantes, el personero estudiantil o el contralor escolar será elegido por el consejo directivo de una terna que mande el consejo de estudiantes en un término no superior a tres días.
- h) Si el presidente de los estudiantes, el personero estudiantil o el contralor escolar lleva el 70% de su período, no se podrá pedir la revocatoria de su mandato. En caso tal de que ocurra lo

anterior, el consejo estudiantil le mandará un memorando, exigiéndole que cumpla sus funciones como personero (a), contralor(a) o presidente(a).

ARTÍCULO 66. Si el presidente de los formandos, el personero estudiantil o el contralor escolar durante su periodo incurren en situaciones tipo II o tipo III contempladas en el manual de convivencia y es sancionado se le revocará el mandato, y tomará posesión del cargo el formando que haya obtenido la segunda mayor votación durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 67: Funciones del presidente de los estudiantes

- a) Presidir las reuniones del consejo estudiantil.
- b) Representar a los estudiantes en el consejo directivo.
- c) Representar a los estudiantes en las asambleas de la comunidad educativo pastoral y en otras reuniones cuando fuese citado por el rector.
- d) Organizar y presidir de la comisión electoral para las elecciones anuales.
- e) Citar a reuniones a los presidentes previa autorización de las coordinaciones y el rector.
- f) Evaluar al presidente con mayor participación de las actividades y proyectos programados.
- g) Dar aportes para los ajustes al manual de convivencia

ARTÍCULO 68: Funciones del personero de los estudiantes

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los formandos para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los formandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio
- e) El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual.

ARTÍCULO 69: Funciones del contralor de los estudiantes

- a) Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de las instituciones educativas oficiales, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes.
- b) Presentar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada en la que se observe los principales logros, dificultades en el proceso y aspectos por mejorar
- c) Promover entre la comunidad educativa la conservación de una actitud y un comportamiento adecuado frente a normas sociales, propio de un estudiante con sentido de pertenencia con la comunidad educativa y su alrededor.
- d) Solicitar a la contraloría distrital de Barranquilla las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponde al contralor escolar

- e) Velar por el cuidado del medio ambiente en la institución educativa y su entorno
- f) Promover en la comunidad educativo pastoral, programas para incentivar el uso racional de los bienes institucionales.

ARTÍCULO 70: Requisitos para postularse como representante de los docentes. Para postularse como representante de los docentes debe tener y conservar el siguiente perfil:

- a) Tener por lo menos tres años continuos de vinculación laboral con la institución.
- b) Haber obtenido una evaluación satisfactoria por su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
- c) Identificación del docente con los valores, filosofía y reglamentos Institucionales.
- d) Comprometerse con disponibilidad de tiempo, para asistir a las reuniones de este organismo.
- e) No tener registradas en la hoja de vida sanciones o llamados de atención, como resultado de incumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Convivencia y contar con el visto bueno de su superior inmediato.

ARTÍCULO 71: Funciones del representante de los docentes.

- a) Velar por que las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional se cumplan.
- b) Participar activamente en la reorganización académica, administrativa de la institución.
- c) Propiciar y sugerir la participación de los docentes en la modificación de los reglamentos internos de la Institución.

2.6.2 Gobierno Escolar, órganos, funciones y procedimientos para la elección y revocatoria.

ARTÍCULO 72: Órganos del gobierno escolar.

El gobierno escolar está constituido por el consejo administrativo salesiano, consejo directivo, consejo académico y el rector.

ARTÍCULO 75: El consejo directivo

El consejo directivo es el órgano asesor para la coordinación de esfuerzos, políticas, orientaciones y toma de decisiones para el bien de la institución educativa. De él depende la buena marcha y dinamismo de la institución donde se encuentran representados los diferentes grupos de la comunidad educativo pastoral.

ARTÍCULO 76: Funciones del consejo directivo. DEC. 1860 /94 ART. 23

Las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución educativa, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución educativa.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa pastoral, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del formando.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución educativa.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación del consejo de padres de familia y de estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- q) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 77. En los establecimientos educativos no estatales el consejo directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del **ARTÍCULO 142 de la Ley 115 de 1994**. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director administrativo o a otra instancia.

ARTÍCULO 78: Reglamento interno del consejo directivo.

- a) Asistir puntualmente a las diferentes reuniones.
- b) Llevar a las diferentes sesiones los compromisos que le han sido encomendados por el consejo directivo.
- c) Mantener una actitud de prudencia y ética en cuanto a las decisiones que este tome. Ser prudente en la información que pueden dar a los interesados, sabiendo que el rector es la persona autorizada para comunicar las decisiones aprobadas, evitando distorsiones de la realidad y malas interpretaciones a lo aprobado.

- d) El rector, en pleno acuerdo con los miembros del consejo podrá autorizar la comunicación de las decisiones para la ilustración e información, siempre y cuando no se afecten los intereses de la institución.
- e) Presentar los informes al grupo que representa.
- f) Cada miembro en caso de situación a dos o más sesiones injustificadas, se le pedirá al grupo que represente la sustitución de este con un nuevo nombramiento, previa comunicación del rector tanto al afectado como al grupo que representa.
- g) La vigencia del consejo directivo será de un año comenzando desde su nombramiento hasta que sea elegido en el nuevo año académico el siguiente.
- h) Las sesiones del consejo directivo se realizan de carácter ordinario cada mes y de carácter extraordinario cuando sea citada por el rector. Las sesiones se realizarán en la sala del consejo directivo de la institución educativa.
- i) A las reuniones del consejo directivo pueden ser invitadas personas que presten asesorías o ilustren sobre determinado tema específico. Es competencia del rector el dirigir estas invitaciones. Dichas personas tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- j) Toda proposición debe ser aprobada directamente y levantando la mano, pero si se considera pertinente la aprobación del voto secreto, en aras de proteger a sus miembros de riesgos contra su integridad física, pueden proceder siempre y cuando se apruebe el procedimiento.
- k) Se considera quórum decisorio y de liberatorio cuando estén presentes la mitad más uno del total de miembros del consejo directivo.
- l) Las reuniones del consejo directivo tendrán una duración máxima de 2 (dos) horas con 30 (treinta) minutos; en caso de no ser evacuados los temas se pone en consideración la ampliación de la reunión, o se programará inmediatamente una reunión extraordinaria.
- m) La citación a la reunión debe hacerse por escrito con dos días de anterioridad a la reunión y se recordará telefónicamente el día de la reunión.
- n) Los demás asignados por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 79: Integrantes del consejo directivo.

En cada establecimiento educativo del Estado, existirá un consejo directivo. En la Institución Educativa distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, los integrantes de acuerdo con la ley 115 de 1994 en su artículo 143 son:

1. El rector quien lo convoca y lo preside.
2. Dos representantes de los docentes; uno representante por cada una de las secciones y sedes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de padres de las secciones y sedes
4. Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando el último grado que ofrezca la institución.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo.
7. Participan en calidad de invitados permanentes: un representante de los coordinadores, el coordinador del sistema de gestión de calidad y el ecónomo.

ARTICULO 80: Conformación y Competencia del Comité Disciplinario.

El Comité Disciplinario se crea para garantizar el debido proceso según la jurisprudencia constitucional al estudiante de la Institución Educativa Distrital Centro Social Don Bosco. El Comité Disciplinario, estará integrado por las siguientes personas:

1. El Coordinador de Convivencia Social, de la sección contraria a la que cursa el estudiante, al que se le inició la actuación disciplinaria.
2. El Coordinador Académico
3. El Coordinador de Pastoral de la institución.
4. El Representante de los Padres de Familia del grado al que pertenece el alumno.
5. El Personero Estudiantil.

Este comité considerará y decidirá en primera instancia, sobre las situación graves y gravísimas.

ARTÍCULO 81: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 82: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 83: Condiciones para ser elegido miembro del consejo directivo.

1. Buena voluntad y deseo de aportar y trabajar.
2. Debe pertenecer al sector que representaría en el consejo.
3. Experiencia de trabajo en la institución educativa
4. Manifestar sentido de responsabilidad y pertenencia.
5. Gozar de buena moral y reputación ante la sociedad.

ARTÍCULO 84: Mecanismos para la elección de representantes.

Los tres docentes de la institución educativa

Serán elegidos en la primera semana de planeación del año escolar por los mismos docentes y coordinadores, estableciendo un representante por la sección Primaria, una por la sección Talleres y uno por la sección Bachillerato).

Los dos representantes de los padres de familia:

En la primera reunión del Consejo de padres se nombra uno (1) por cada salón y una vez conformada este consejo, se realiza una reunión donde por votación se elige el representante ante el consejo directivo.

Un representante de los estudiantes por cada sede: Estos son el presidente, elegidos por votación.

Un representante de los egresados: Se realiza a través de una invitación a su postulación y luego se envía el formato de elección por el correo de los egresados

Un representante del sector productivo:

El rector mediante consulta realizada a la asamblea de delegados, junta de padres y empresas económicas con las cuales se relaciona la institución educativa, se presenta una terna de candidatos para que el consejo directivo elija. Antes de someter a la votación, las personas serán consultadas sobre su disponibilidad y voluntad de servicio para tal fin, se buscará que dichos candidatos se muevan en el entorno social del distrito y de la economía, además de estar vinculado como padre de familia en la institución.

Del departamento de bienestar estudiantil participará un representante que será elegido entre ellos.

ARTÍCULO 85: Consejo académico.

En la Institución Educativa Distrital Centro social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, está conformado por el rector quien lo preside, los coordinadores académicos y de convivencia, y los jefes de cada área del plan de estudios.

ARTÍCULO 86: Consejo de padres de familia.

Es un órgano de participación de los padres de familia destinados a asegurar su continua participación en el mejoramiento de la calidad educativa. Está integrado por las familias de las comunidades de aulas de nuestra institución educativa y son convocadas por el rector a asamblea general para la elección de los representantes por grado.

El consejo de padres elegirá al representante ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 87: Organización de los estudiantes

De acuerdo a la política seguida por la institución educativa distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque, la ley general de educación y el ARTÍCULO 68 de la Constitución Colombiana y el Decreto 1860, tenemos:

A. Consejo estudiantil.

A dicho consejo pertenecen los presidentes de grupo que colaboran con los directores en todo lo referente a la buena marcha de la misión educativa, promoviendo iniciativas de los estudiantes. Es liderado por el presidente de los estudiantes y animado por el rector o el coordinador académico. Algunas funciones son:

- a) Ayudar a llevar el control del proceso disciplinario y académico del estudiante.

- b) Promover el conocimiento del manual de convivencia.
- c) Elegir al presidente o vicepresidente de la institución educativa cuando estas situaciones.
- d) Colaborar con todo lo relacionado al Proyecto educativo Institucional (PEI).

B. Consejo de ambiente escolar.

Es una herramienta convivencial democrática creada para fomentar valores como la honestidad, la bondad, la solidaridad, la amabilidad, la amistad, la responsabilidad, la autonomía, el respeto, el compañerismo, la tolerancia, el liderazgo y la paz, mediante acciones participativas, solidarias y democráticas de los estudiantes en la Institución. En la Institución Educativa Distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque se corresponsabiliza a sus estudiantes de su propia formación en la puesta en marcha del proceso educativo.

- a) El consejo de ambiente escolar es elegido con participación democrática, con voto secreto, en cada uno de los cursos de cada grado.
- b) El consejo de ambiente escolar está integrado por:
 - Director de grupo
 - El representante al consejo de padres de familia del curso.
 - Presidente de grupo.
 - Delegado de pastoral.
 - Delegado de convivencia.
 - Delegado de estudios.
 - Delegado de talleres (grados 10°, y 11°).
 - Delegado de deporte y recreación.
 - Delegado Ambiental.

Los formandos del curso que se postulen para estos cargos responden al perfil que corresponda a las funciones que se desempeñan en cada cargo. El término para los presidentes de grupo y los delegados será el tiempo del año escolar.

Tanto el presidente de grupo como los demás delegados podrán ser destituidos de su cargo por el incumplimiento de sus funciones, o por las situaciones convivenciales que desprestigien su investidura.

Funciones del consejo de ambiente escolar.

- Dar oportunidad para una formación integral mediante el ejercicio de virtudes, como el servicio, la generosidad, la colaboración, etc.
- Fomentar valores como la honestidad, la bondad, la solidaridad, la amabilidad, la amistad, la responsabilidad, la autonomía, el respeto, el compañerismo, la tolerancia, el liderazgo y la paz, mediante acciones participativas, solidarias y democráticas de los estudiantes en la Institución educativa.

- Ser intermediario positivo en las dificultades de su grupo.
- Participar en las reuniones de evaluación y programación a que son convocados.
- Convertirse en una estrategia convivencial para analizar, evaluar, sugerir posibles soluciones y realizar seguimiento mensual para el mejoramiento en este aspecto a nivel individual o del grupo. Podrá convocar a reunión con la debida aprobación y acompañamiento de coordinación de convivencia.
- Promover reuniones con el fin de acrecentar la amistad y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativo pastoral.
- Reunirse una vez por mes para evaluar y planear.
- Organizar su participación en todos los eventos y actividades programadas para el año lectivo.
- Sugerir a los miembros del grupo, diferentes actividades y métodos para aprovechar el tiempo libre.

c. Director de grupo

Es un docente designado por coordinación de convivencia. Su misión especial es la de velar por la buena marcha y aprovechamiento general del curso.

Con sus orientaciones procura crear en el grupo un sano compañerismo, un fuerte espíritu de trabajo y hondo sentido de responsabilidad. Contribuye al desarrollo del formando, procurando un cambio positivo en cuanto a sus actividades, modo de pensar, conocimientos y talentos. Además de las funciones que corresponden a los formadores como tales, el director de grupo:

- Conoce y ayuda a cada formando a conocerse a sí mismo para obtener el máximo provecho de sus experiencias escolares y ambientales, respetando el pluralismo de las cualidades personales y originalidad de cada uno.
- Precede a los formandos en todos los lugares y actividades comunitarias.
- Atiende a formadores, padres de familia y formandos, cuantas veces acudan a él para asuntos académicos y convivenciales de su grupo y provee según su competencia.
- Diligencia los informes de calificaciones y estadísticas de cada período y de fin de año.
- Cita a los padres de familia cuando los formadores con asignación académica de su curso se los remiten por dificultades convivenciales y realiza el respectivo seguimiento.
- Busca estrategias y realiza el seguimiento de las inasistencias de los formandos de su grupo, a través de llamadas telefónicas, citaciones acudientes y las respectivas remisiones a bienestar estudiantil y coordinación de convivencia.
- Recepciona y organiza las excusas de los formandos de su grupo cuando presenten inasistencias
- Diligencia el seguimiento y observador del estudiante.
- Verifica y controla que el seguimiento y observador del estudiante se encuentre bien diligenciado, que este firmado por el formador, formando y acudiente según el caso.
- Diligencia y entrega puntualmente los requerimientos e informes de su grupo a nivel académico convivencial.
- Controla que el seguimiento del estudiante haya sido firmado por el formando y padres de familia o acudiente cuando tenga tres (3) anotaciones.
- Se preocupa especialmente por los formandos con dificultades académicas y convivenciales, buscando estrategias para el mejoramiento.

- Vela por la limpieza y conservación de locales muebles y utensilios. Esto lo recibirá de la administración por inventario y así mismo lo devolverá.
- Se interesa por las actividades extracurriculares.
- Asiste puntualmente a las reuniones de padres de familia y tiene para ellos un informe detallado sobre el nivel académico, disciplinario y de asistencia de los hijos.
- Tiene una constante comunicación con los padres y acudientes de los formandos.
- Asiste a las escuelas de padres el día que le corresponde a su grupo.
- Vela por la urbanidad y buena presentación personal de su grupo.
- Da a los formandos un horario para que los padres de familia sepan los días y horas en que ellos pueden venir a preguntar por sus hijos.
- Vela por la buena presentación personal de los formandos con relación al corte de cabello, uñas y uniformidad etc.

D. Presidente de grupo

Sus funciones son las siguientes:

- Representar a su curso en el consejo estudiantil.
- Coordina las acciones con los diferentes delegados del grupo.
- Colabora con la disciplina del grupo.
- Tiene en cuenta las opiniones de sus compañeros y es el vocero de ellas.
- Da a conocer los derechos y deberes de los formandos.
- Es el intermediario entre el grupo y las directivas o formadores en las diversas actividades.
- Es el responsable de informar a quien corresponda sobre las situaciones de anormalidad que se presenten en el curso.
- Hace conocer al coordinador de convivencia, la ausencia de docentes a las clases, una vez pasados los cinco minutos.
- Promueve con la orientación de los formandos actividades académicas para aclarar dificultades de aprendizaje que exprese el grupo en las asignaturas.
- Informa al director de grupo de los formandos con inasistencia, que frecuentemente solicitan permisos para enfermería o que asistieron a la institución educativa pero no a una (s) clases.
- Informa y presenta las excusas de los formandos (enfermedad, asuntos personales o correctivos convivenciales) a los formandos de las asignaturas para su conocimiento y acuerdo de las actividades académicas.

E. Delegado pastoral

Sus funciones son las siguientes:

- Promover y motivar a los compañeros para realizar las actividades religiosas.
- Aportar ideas que ayuden a la buena realización de las actividades pastorales y grupales.
- Participar con sus compañeros activamente, en la Eucaristía.
- Ser buen ejemplo para sus compañeros.
- Colaborar con el director de grupo en la preparación de la Eucaristía.
- Acudir a las reuniones programadas por el coordinador de pastoral.

F. Delegado deportivo

Sus funciones son:

- Animar la participación activa del grupo en los diversos eventos deportivos que se organicen.
- Coordinar, en colaboración con el área de educación física, las actividades deportivas que se realicen con ocasión de las diferentes festividades programadas.

G. Delegado de convivencia

Sus funciones son:

- Promover la disciplina y el orden del grupo en el desarrollo de las actividades.
- Transportar los elementos de seguimiento disciplinario a los respectivos salones.
- Dar buen ejemplo de comportamiento.
- Informar a los docentes, director de grupo y a los coordinadores de las observaciones disciplinarias que se le hagan a los formandos y de episodios de indisciplina que se presenten.
- Acudir a las reuniones programadas por coordinación de convivencia.
- Reunirse al finalizar cada periodo

H. Delegado de estudio

Sus funciones son:

- Promueve el interés por la responsabilidad en lo referente a los estudios, la atención en clase.
- Informa de cualquier anomalía académica que suceda en clases a coordinación académica.
- Mantiene un buen rendimiento académico como ejemplo para sus compañeros.
- Acudir a las reuniones programadas por el coordinador académico.
- Reunirse al finalizar cada periodo

I. Delegado de talleres (grados 10, y 11)

Sus funciones son:

- Promueve el interés por la responsabilidad en lo referente a los estudios técnicos, la atención en clase.
- Informa de cualquier anomalía académica que suceda en clases al coordinador académico de la media técnica.
- Informa de cualquier anomalía convivencial que suceda en clases a coordinación de convivencia.
- Mantiene un buen rendimiento académico -técnico como ejemplo para sus compañeros.
- Acudir a las reuniones programadas por coordinación académica de la media técnica y coordinación de convivencia.
- Reunirse al finalizar cada periodo.

J. Delegado Ambiental: Este responde a la necesidad de incorporar a las nuevas generaciones en el cuidado de la casa común, a través de la realización de proyectos y/o campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente, dicha labor es realizada a través del proyecto transversal de medio ambiente, el docente encargado del mismo y el encargado de la gestión ambiental. Sus funciones son:

- Ayudar a conservar el medio ambiente.
- Ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
- Generar conciencia cívica entre compañeros para no arrojar basuras dentro y fuera del salón de clases
- Cooperar con el ahorro del consumo de energía y agua dentro del salón de clases y dentro la institución.
- Podrá pertenecer al grupo ecológico Huellas Verdes de la institución y actuará como motivador y dinamizador en el manejo del entorno dentro y fuera del colegio.
- Implementar los primeros cinco días del mes en su curso la campaña del periodo, con la coordinación del encargado del proyecto de medio ambiente, el docente de ciencias naturales y el encargado de la Gestión Ambiental, en cumplimiento del programa diseñado por el grupo ecológico del colegio.
- El delegado ambiental, en reunión mensual deberá informar los avances y dificultades que ha tenido en su curso o grado durante la campaña mensual y los resultados arrojados por el periodo, evaluar campaña anterior y planear la del mes siguiente.

Perfil del delegado Ambiental

- Que demuestre interés en la problemática social.
- Entusiasta y dinámico (a).
- Con capacidad de asombro, sensible a los problemas ambientales de la institución.
- Consciente de que estamos en constante transformación.
- Con interés y gusto por el medio ambiente
- Solidario y respetuoso de la institución y de sus compañeros

Elección. El delegado Ambiental será elegido de forma democrática, participativa y equitativa garantizando el acceso voluntario de estudiantes. De cada curso se elegirá uno y posteriormente uno por grado. De los delegados escogidos por grado se nombrará el Patrullero ambiental de la institución.

ARTÍCULO 88: De los comités

Los comités están formados por cada uno de los delegados de los cursos y coordinados así: comité pastoral por el animador pastoral, comité de convivencia por el coordinador de convivencia, comité de estudios por el coordinador académico, comité deportivo por el jefe de área de educación física y comité de talleres por el coordinador académico de la media técnica y coordinador de convivencia de la sección bachillerato, comité ambiental por el encargado de la gestión ambiental.

A. Comité de pastoral

Está integrado por los delegados de pastoral de cada grupo, los formadores voluntarios y trabaja en estrecha colaboración con el encargado de la pastoral de la institución educativa, quien será su asesor. El objetivo de este comité es colaborar en la realización del plan pastoral de la institución educativa. **Funciones:**

- Darse su propia organización.
- Colaborar creando un ambiente juvenil, salesiano rico en la propuesta de valores.
- Favorecer la formación cristiana juvenil del formando apoyando los grupos juveniles.
- Colaborar con la ambientación pastoral de la institución educativa.
- Participar en las actividades programadas por la pastoral juvenil y vocacional salesiana, motivando a los formandos.
- Colaborar en la planificación y realización de las actividades pastorales en la institución educativa.
- Poner en práctica el proyecto local de pastoral vocacional.

B. Comité de convivencia

Está formado por los delegados de convivencia de cada curso y trabaja en estrecha relación con coordinación de convivencia. El objetivo de su trabajo es colaborar con el proceso disciplinario de la institución educativa, en vista a la autodisciplina del estudiantado y a lograr un ambiente de trabajo serio y un sano espíritu de familia.

Funciones:

- Promover actividades tendientes a la formación de la autodisciplina de los educandos.
- Seguir las orientaciones de coordinación de convivencia.
- Sugerir a coordinación de convivencia los cambios que pueden contribuir a mejorar el ambiente escolar y las buenas relaciones en la comunidad educativo pastoral.

C. Comité de estudio

Este comité está integrado por los delegados de estudio de cada curso y trabaja en estrecha relación con coordinación académica. El objetivo del comité es colaborar con el estudiantado en todas aquellas iniciativas que le ayudan a conocer y a madurar sus capacidades intelectuales.

Funciones:

- Apoyar y colaborar para mejorar el nivel académico de los formandos.
- Sugerir iniciativas y cambios tendientes a mejorar el nivel de enseñanza.
- Organizar repastos de algunas asignaturas importantes con los estudiantes más aplicados y destacados de cada curso.

D. Comité deportivo

Este comité está integrado por los delegados deportivos de los grupos y por el formador jefe de área de educación física. El objetivo es contribuir a crear un ambiente de alegría y esparcimiento para los formandos, a través de los deportes organizados. **Funciones:**

- Contribuir con sugerencias y colaborar directamente en la planificación y realización de los diferentes asuntos deportivos, como los juegos inter-cursos, las olimpiadas marianas, etc.
- Animar y orientar a los delegados deportivos de los grupos, para que organicen los equipos representativos del grupo.
- Organizar los juegos deportivos en la fiesta del estudiante salesiano.
- Nombrar el comité de disciplina para elaborar el reglamento y atender reclamos.
- Promover los semilleros en los diferentes deportes y ayudar a motivar a los formandos para su participación.

E. Comité de programas de formación técnica

Este comité está integrado por los Voceros de cada especialidad y rotación técnica y trabaja en estrecha relación con coordinación técnica y coordinación de convivencia de la sección bachillerato. El objetivo del comité es colaborar con el estudiantado en todas aquellas iniciativas que le ayudan a conocer, madurar sus capacidades intelectuales y mantener un ambiente educativo armonioso. **Funciones:**

- Apoyar y colaborar para mejorar el nivel técnico-académico de los formandos.
- Sugerir iniciativas y cambios tendientes a mejorar el nivel de enseñanza y convivencial.
- Organizar repastos de algunos módulos/asignaturas importantes con los formandos más aplicados y destacados de cada especialidad y rotación técnica.

F. Comité Ambiental.

Este comité está integrado por los delegados ambientales de cada salón de clases y trabaja en estrecha relación con el encargado de la Gestión Ambiental y el docente encargado de liderar el proyecto transversal de medio ambiente. El objetivo de su trabajo es velar por el cuidado de la casa común y la preservación y conservación del medio ambiente, **Funciones:**

- Generar conciencia ambiental entre los miembros de la comunidad educativo pastoral para la preservación y conservación del medio ambiente.
- Velar por mantener un ambiente sano dentro de los salones de clases y en las áreas comunes de la institución.
- Acompañar al Patrullero ambiental de la institución en la realización de las actividades programadas.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Despertar en la comunidad educativo pastoral el amor y la comprensión por la protección, conservación del medio ambiente la condición humana. La comunidad educativo pastoral brinda un ambiente agradable con óptimas condiciones para el desarrollo de los procesos pedagógicos.

- a) Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
- b) Tener el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
- c) A través del Proyecto de Medio Ambiente se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativo pastoral.
- d) Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta: Todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (puntos ecológicos) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
- e) Apagar luces, equipos, al salir de los salones y oficinas.
- f) Preservar todas las formas de vida existentes en la institución contribuyendo a su cuidado y conservación dentro y fuera de la Institución Educativa.
- g) Favorecer el buen uso del agua evitando su desperdicio y mala utilización, en pro de la conservación de la vida en todas sus formas dentro y fuera de la Institución Educativa.

2.7. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

Un conflicto es una situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013 Artículo 39).

Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son comunes y propios de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de forma constructiva, sin agresión.

Existen formas de manejarlos:

- **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
- **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
- **La mediación:** es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

La estrategia de mediación escolar se caracteriza por:

- Una concepción pasiva del conflicto.
- El uso del diálogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía.
- La potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales.
- El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol emocional.
- La práctica de la participación democrática.
- El protagonismo de las partes.

Este es un mecanismo poderoso para manejar los conflictos entre los estudiantes, tanto aquellos que se originan en el aula de clase, como aquellos que surgen en los espacios informales de interacción social (descansos, actividades extraescolares, etc.); evitando que la violencia o la arbitrariedad sean los reguladores de tales conflictos.

La mediación contribuye a la despolarización de los conflictos porque logra resolver las tensiones que se han producido entre las partes enfrentadas, concretando soluciones que las satisfacen.

Manejo constructivo de conflictos es la capacidad para enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, buscando alternativas que favorezcan los intereses de ambas partes y que no afecten negativamente la relación. Esta es una competencia integradora que requiere de competencias emocionales como el manejo de la rabia, de competencias cognitivas como la generación creativa de opciones, y de competencias comunicativas como la escucha activa y asertividad.

Situaciones como oportunidades de aprendizaje cuando logramos que las partes involucradas puedan:

- Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere.
- Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
- Perdonarse y/o reconciliarse.

En todo caso en la resolución de conflictos se deben dar los siguientes pasos:

1. El coordinador o el docente debe Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, teniendo en cuenta sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Establecer compromisos por escrito y hacer seguimiento de ellos.

ARTÍCULO 89: Reconciliación, reparación de daños causados y restablecimientos de relaciones constructivas cuando las situaciones lo ameriten.

- a) Cuando un formando cause un daño físico, el padre de familia y/o acudiente deberá responder por estos.
- b) Las situaciones que se presenten en la institución educativa se resolverán enmarcadas en el debido proceso y de forma cordial y respetuosa. Está prohibido que el padre de familia y/o acudiente se dirija al formar incluido en el conflicto, realizando reclamos, agresiones de cualquier forma, dentro de la institución educativa y fuera de este, los acudientes deben esperar que la institución realice la ruta para atender los casos y tratar de solucionar la dificultad.

2.8. MECANISMOS PARA PREVENIR LOS CASOS DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

ARTÍCULO 90. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La ruta de atención integral es la herramienta establecida en la ley 1620 de 2013, para apoyar a la institución educativa en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la mitigación de los riesgos; el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de la institución educativa distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque.

ARTÍCULO 91. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

A. Componente de promoción

Las acciones de movilización al colectivo social de la institución educativa distrital CENTRO SOCIAL DON BOSCO sede 1 y sede 2 San Roque, hacia el logro de una sana convivencia. Entre las acciones de promoción se encuentran:

- Ajustar el manual de convivencia.
- Presentación del manual de convivencia en un lugar visible de la institución para que sea de mayor apropiación para la comunidad
- Divulgación del manual por la página.
- La inclusión en el proyecto educativo institucional de la cátedra de la paz con el objetivo de crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativo pastoral.
- La implementación de mínimo una actividad formativa por parte del director de grupo durante el mes, para liderar el desarrollo de la iniciativa de formación de la comunidad educativo pastoral en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos,

sexualidad, competencia ciudadana, desarrollo infantil y adolescencia, convivencia, mediación y conciliación, de acuerdo a las necesidades de su grupo para fortalecer la sana convivencia en la institución educativa.

- El fortalecimiento de la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía correspondientes a las particularidades socioculturales de la institución educativa.
- La articulación del diseño, implementación, transversalidad, seguimiento y evaluación del proyecto para el desarrollo de competencia ciudadana, orientado a fortalecer un clima escolar y de aulas positivos.
- Divulgación del manual de convivencia por diferentes medios para que este sea de mayor apropiación para la comunidad: por redes sociales, exposición de este en lugares visibles de la institución como carteles.

B. Componente de prevención

Las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativo pastoral. Entre las acciones de prevención se encuentran:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas.
- Actividades formativas con la comunidad educativo cultural.
- El director de grupo reúne mínimo una vez por período al consejo de grupo para conocer las inquietudes, situaciones y/o conflictos de su grado. El director de grupo convocará una vez por semestre a todos los padres de familia para realizar un consejo de grupo ampliado.
- Fortalecimiento de los valores a través de los RAICE realizados en dirección de grupo, de campañas junto a bienestar estudiantil, coordinación de pastoral y coordinación de convivencia que busquen prevenir y mitigar el Bullying, el plagio y el hurto, para mejorar las relaciones interpersonales y hacer vivencial nuestra filosofía salesiana “Buenos cristianos y honrados ciudadanos.”

Orientaciones de prevención para evitar el plagio:

- a) Sensibilizar y concientizar en los trabajos de investigación y consulta la originalidad y honestidad académica.
- b) Proporcionar educación sobre ética académica y las consecuencias de realizar plagio.
- c) Socializar el tipo de situación y protocolo que conlleva el cometer plagio.
- d) Establecer que en los trabajos de investigación y consulta se indiquen las citaciones y referenciación de los autores empleados.

- e) Realizar revisión parcial de la estructura del documento de consulta o trabajo de investigación antes de la presentación final del documento.
- f) Socialización del manual de convivencia.

Prevención y control de elementos por parte de los entes competentes.

Es un arte de formar desde adentro, desde lo esencial de la persona, el espíritu. Es una alternativa de profundidad e interiorización, ante una sociedad consumista, externa, de apariencias, inmedatista.

Es también un arte de educar en positivo, con la propuesta de valores atractivos para su edad (deporte, tecnología, lúdica, expresión artística) a través de los cuales va asimilando valores más profundos mediante los cuales construye su personalidad.

- a) Es un arte de educar con el corazón, con amabilidad y bondad, paciencia y comprensión. Esto supone la creación de un ambiente familiar de convivencia amistosa, de confianza y cercanía.
- b) Según esto, el ambiente educativo – pastoral de la institución educativa distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque pretende:
- c) **Ser casa** que acoge, comparte y forma comunidad en la participación y corresponsabilidad educativa de cada uno de los miembros, dentro del marco de las propias competencias.
- d) **Ser parroquia** evangelizada y evangelizadora, que educa en la dimensión cristiana, favoreciendo la opción de vida personal y eclesial de sus miembros, dentro del respeto y la libertad de la conciencia.
- e) **Ser escuela** que favorece el desarrollo armónico, libre y original de las potencialidades personales de los miembros de la comunidad educativo pastoral, en la cual el joven es el centro y el protagonista de la propuesta educativa y de las intervenciones pastorales, académicas y técnicas.
- f) **Ser patio** que privilegia y desarrolla el encuentro y la amistad, en un ambiente juvenil de animación y de convivencia espontánea, alegre, creativa y familiar.
- g) **Ser patria** que construye identidad y proyecto de nación al responder a los retos que le presenta la historia hoy: forjar un orden de convivencia democrática pacífica, mejorar los índices de productividad y progreso con equidad.

C. Componente de Atención

Las acciones que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativo cultural frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y la aplicación de los protocolos internos de la institución educativa y la activación cuando fuera necesario de los protocolos de atención que para efecto se tengan implementado por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, **no** confiere a directivos ni docentes la competencia para amonestar a un estudiante, esta competencia a través de un acuerdo queda sujeta únicamente al comité de convivencia escolar y al consejo directivo. Los docentes y directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo disuasivo – correctivo y reeducativo, según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.

D. Componente de seguimiento.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el ARTÍCULO 40 del Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

3. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)

ARTÍCULO 93. El comité escolar de convivencia es una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los **derechos humanos, sexuales y reproductivos**, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

3.1 CONFORMACIÓN.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia.

El comité escolar de convivencia está conformado según el **ARTÍCULO 12 del capítulo II de la ley 1620 de 2013** por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.

- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar a coordinación académica y a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con voz, pero sin voto con el propósito de ampliar información.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos y cronograma de reuniones.

3.2 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativo pastoral o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicio irremediable a los miembros de la Comunidad Educativo Pastoral. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el **ARTÍCULO 29 de esta ley**, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la

educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: dentro del reglamento del comité escolar de convivencia se establecen la precisión sobre los tiempos de acción, y las formas de convocatoria y desarrollo del comité.

3.3 PRECISIÓN DEN LOS TIEMPOS DE ACCIÓN - REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son parte del reglamento del comité escolar de convivencia los siguientes:

- El comité escolar de convivencia seccionará una vez cada dos meses.
- No habrá sesión siempre y cuando quien preside el comité no se encuentre.
- El comité escolar de convivencia se reunirá de manera extraordinaria siempre y cuando existan situaciones de consideración, ésta será convocada por su presidente y puede ser por solicitud de cualquiera de los integrantes.
- Debe existir quórum (la mitad más uno), para poder sesionar, siempre y cuando exista la presencia del presidente del comité escolar de convivencia.
- Siempre que exista reunión del comité se debe dejar sentado lo hablado en un acta la cual tendrá una estructura de acuerdo a lo especificado en el decreto.
- Las reuniones del comité escolar de convivencia se iniciarán dando lectura al acta anterior para la aprobación de la misma.
- El presidente del comité escolar de convivencia tendrá la obligación de informar a las entidades competentes en el caso que se presenten situaciones de tipo II y III.
- Los miembros del comité escolar de convivencia no percibirán honorarios por su participación en el mismo.
- Cuando en las actuaciones que adelante el comité escolar de convivencia se presente causales de incompatibilidad o conflicto de intereses respecto algún miembro del comité, éste deberá declararse impedido y de comprobarse alguna causal de incompatibilidad podrá ser recusado por alguno de los miembros del comité. Un miembro del comité se encuentra impedido por:
 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el miembro del comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el miembro del comité, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
5. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
6. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
7. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
8. Ser el miembro del comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

PARÁGRAFO: La institución educativa determina que para la presentación y estudio de casos a nivel convivencial se citará al estudiante junto al padre de familia y/o acudiente a la reunión del comité de convivencia escolar con el fin de que tenga conocimiento de las determinaciones tomadas. Tanto el estudiante como el padre de familia y/o acudiente participarán de la sesión con voz, pero sin voto.

4. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1. Descripción de la ruta

La ruta de atención integral es la herramienta establecida en la ley 1620 de 2013, para apoyar a la institución educativa en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, la mitigación de los riesgos; el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de la institución educativa distrital Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque.

La institución educativa adopta todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que contempla la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa, y para su apreciación y consulta de la comunidad educativa en cada aula de clase deberá ser visible esta ruta.

DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III, ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS.

ARTÍCULO 94: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: **situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.**

ARTÍCULO 95: Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud física o mental.

1.	Hacer uso inadecuado de los permisos dados por los profesores, para estar por fuera de clase
2.	Incumplir en la presentación de las actividades de clase y obligaciones inherentes a su condición de estudiantes en las fechas y horarios establecidos sin justificación alguna.
3.	Llegar tarde al salón de clases sin ningún permiso.
4.	Comprar en las tiendas escolares en horario no autorizado para los estudiantes de las distintas secciones.
5.	Usar maquillaje, uñas pintadas con esmaltes de tonos fuertes
6.	Consumir alimentos y/o bebidas, gomas de mascar en horas de clase y actos comunitarios.
7.	Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución.
8.	Dormir durante el desarrollo de las clases o en cualquier actividad escolar.
9.	Esperar al profesor fuera del aula, durante los cambios de clases
10.	Salir del salón de clases sin permiso del formador o durante los cambios de clase.

11.	Incumplir con la formación en hileras durante los buenos días, traslados o al momento de comprar en la tienda escolar con el debido orden y respetando los turnos en los momentos en que sea requerido
12.	Jugar dentro de las aulas de clase con balones o cualquier otro objeto que se convierta en una distracción.
13.	Violar los conductos regulares establecidos por la institución educativa.
14.	Permanecer dentro del salón de clases en hora de descanso.
15.	Traer, portar y utilizar, prestar a otros formandos aparatos distractores durante las clases.
16.	Realizar en horas de clase asuntos diferentes a la actividad que se están desarrollando.
17.	Evadir cualquiera de los momentos formativos y académicos desarrollados en la institución educativa o fuera de este, sin ser debidamente autorizado por el padre de familia y/o acudiente o miembro de la CEP.
18.	Interrumpir la clase: cambiarse de puesto, no respetar el turno al hablar, comer, charlar constantemente, jugar o distraerse con materiales diferentes a la clase.
19.	Perturbar las actividades formativas o eventos pedagógicos con dichos o hechos inoportunos dentro de las aulas de clase, los corredores o cualquier lugar donde se efectúe el acto comunitario.
20.	Incumplir en la asistencia a las celebraciones y actos comunitarios sin previa autorización.
21.	Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a la Institución Educativa.
22.	Dejar desaseado su área de trabajo en el aula de clase al terminar la jornada escolar.
23.	Indisponer a sus compañeros con cualquier formador.
24.	Demstrar desagrado o situación de respeto ante las observaciones o llamados de atención que hace el docente, director de grupo o cualquier otro miembro de la CEP.
25.	Celebrar cumpleaños de manera irrespetuosa (utilizando agresión de cualquier tipo, uso de elementos que alteren la presentación personal y atenten contra su dignidad).
26.	Incumplir los deberes contemplados en este manual de convivencia.
27.	Irrespetar los símbolos patrios e institucionales mostrando situación de civismo y cultura en los actos institucionales y públicos.
28.	Emitir juicios o expresiones que atenten contra la fe y el ritual católico.
29.	Ocultar maliciosamente su identidad dentro de la institución.

30	Dañar, ocultar o esconder las pertenencias, textos, útiles e implementos de trabajo de los compañeros, profesores o directivas, producto del desorden y situación en el cumplimiento de normas.
----	---

ARTÍCULO 95: protocolos de acuerdo a las situaciones

Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 96: Protocolo para la atención de situaciones tipo I

- a) El formador que se encuentra al momento de la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que los formandos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. También deberá informar por medio de llamadas o si desea de manera presencial padre de familia, para que tenga conocimiento y no se vuelva a repetir la situación.
- b) Si la situación se presenta durante un cambio de clases o en un espacio diferente, el formador que conoce en primera instancia el caso reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que los estudiantes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- c) El formador fija la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el diario campo o seguimiento del estudiante en caso de reincidencia.
- d) El formador realiza el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos para las situaciones de tipo II y III

ARTÍCULO 96: Acciones disuasivas para la atención de situaciones tipo I.

En las acciones disuasivas el formador titular del área, el director de grupo y delegados de grupo, tienen competencia para recomendar y apoyar al formando en la dignificación de su actitud. Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un formando haya incurrido en situaciones tipificadas como tipo I.

- a) **Diario campo:** Es un cuaderno donde el docente hace las anotaciones de situaciones leves (tipo I) en la cual incurrió el estudiante, establece acuerdos y/o compromisos para la mejora en el aspecto convivencial. Si hay repetición por más de tres veces, el docente hará la anotación en el seguimiento del estudiante. (Cada curso debe tener su diario de campo, el cual el director de grupo debe hacerle seguimiento, para un mayor acompañamiento a sus estudiantes.
- b) **Informe de la Gestión Académica IED.** Se deja evidencia por parte del director de grupo de la verificación de las garantías del debido proceso.

ARTÍCULO 97: Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1.	Agredir de palabra o hecho y causar lesiones personales a cualquier miembro de la CEP.
2.	Agredir verbal o físicamente por cualquiera que fuera el medio a cualquier miembro de la CEP.
3.	Generarse y/o promover lesiones a sí mismo o a cualquier miembro de la CEP mediante cortes o perforaciones en cualquier parte del cuerpo.
4.	Participar y/o incitar peleas, generando agresión física a cualquier miembro de la CEP.
5.	Acosar a cualquier miembro de la CEP (bullying, cyberbullying o matoneo).
6.	Afectar el buen nombre o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la CEP mediante el uso inadecuado de fotografías, videos, audios, redes sociales y demás medios tecnológicos.
7.	Promover disturbios o manifestaciones violentas (pelea, riña, motín, sublevación) dentro o fuera de las instalaciones de la institución portando el uniforme del colegio.
8.	Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
9.	Realizar o participar en cualquier venta, rifa y negocio con los profesores(as), compañeros(as) y otros empleados(as) de la institución educativa que no tengan la debida autorización del rector. Los productos serán retenidos y no se devuelven. Por el contrario, estos harán parte de las diversas campañas de solidaridad que realiza la institución por fuera de la misma.
10 .	Realizar o encubrir conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento

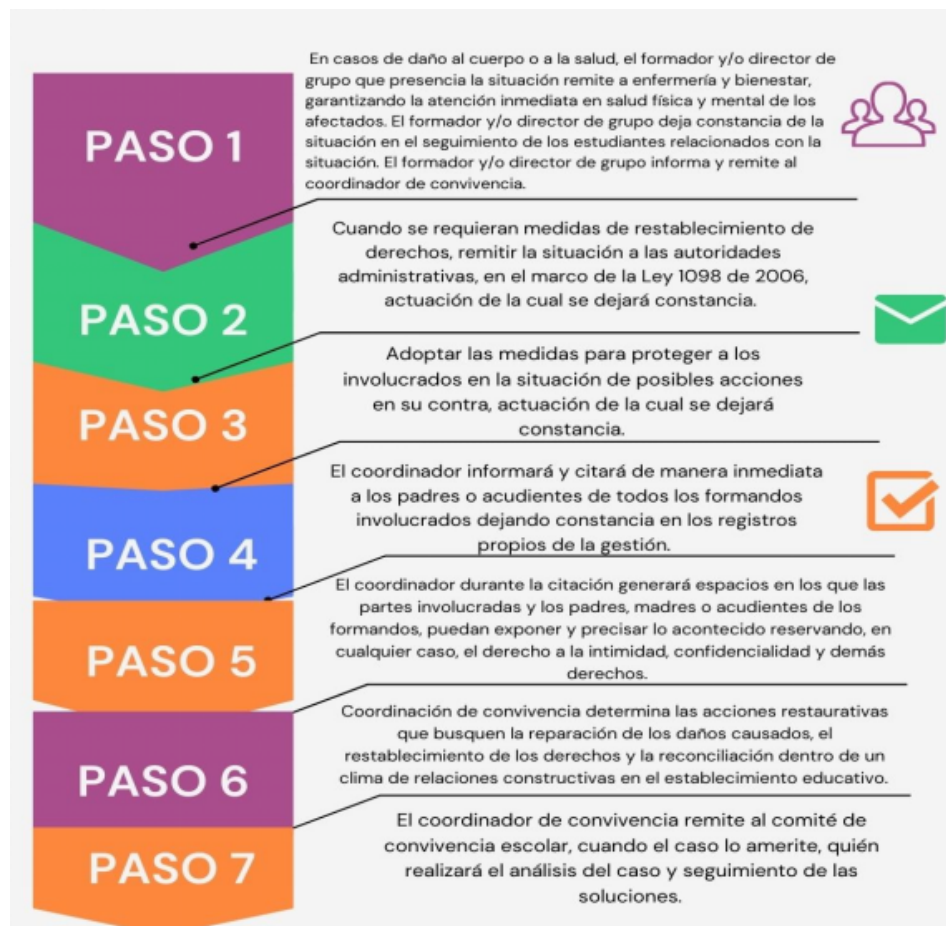
	deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio virtual contra un compañero(a) o docente. (Acoso escolar).
11.	Adulterar notas y/u observaciones de los en el seguimiento del estudiante, observador del estudiante, planillas de notas, permisos de coordinación, excusas médicas, firma de los padres o profesores o en los informes de calificaciones.
12.	Hacer uso de ideas, trabajos o palabras de sus compañeros, como si fueran propias, sin acreditar de dónde proviene la información, lo que se denomina plagio.
13.	Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativo pastoral.
14.	Utilizar el nombre de la institución educativa sin autorización de las directivas para realizar paseos, fiestas, agasajos, rifas y otras actividades semejantes.
15.	Realizar prácticas satánicas, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud dentro o fuera de las instalaciones de la institución educativa.
16.	Incurrir en fraude o intento de fraude, o copia en evaluaciones escritas, orales o de cualquier tipo, la falsificación de trabajos presentando material bibliográfico, violando derechos de autor, transcripciones electrónicas, por cualquier medio de reproducción, fotocopias de trabajos de otros estudiantes o presentación de textos, difundidos por cualquier medio, prensa, radio, internet, redes sociales, entre otros, como propio.
17.	Acumular 3 situaciones disciplinarias leves iguales o diferentes sin voluntad de cambio, a pesar de los procesos correctivos, será considerada situación tipo II.
18.	Dar mal uso, dañar o destruir de manera voluntaria o involuntaria equipos, implementos didácticos, instrumentos musicales, implementos deportivos y demás muebles e inmuebles de la institución educativa. Es obligatorio responder económicamente por el valor del daño causado.
19.	Mentir para justificar comportamientos anómalos o Ser cómplice, cubrir, ocultar o entorpecer las averiguaciones adelantadas por autoridades internas o externas, sobre acciones de otra persona en contra de los valores de la institución.
20.	Dañar o dar mal uso a los equipos extintores y de emergencia ubicados en los diferentes pasillos de la institución educativa.
21.	Incumplir el horario oficial de salida sin permiso previo o con engaños a coordinadores y/o vigilantes.
22.	Romper evaluaciones reprobadas acompañadas de actitudes, gestos o expresiones de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros.

23.	Prestar prendas o documentos de uso institucional a personas extrañas o desvinculadas de la institución para ingresar a ella.
24.	Exponerse a situaciones peligrosas en donde pueda verse afectada su integridad física como subirse a los tejados, balcones, árboles o deslizarse por los pasamanos de las escaleras y todas aquellas estructuras que hacen parte de la plata física de la I.E.
25.	Apodar o hacer comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
26.	Divulgar o escribir hechos con carácter de confidencialidad o secreto de una persona, afectando emocional y psicológicamente a un miembro de la institución, utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos, los electrónicos (delitos informáticos), murales o no convencionales.
27.	Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio mostrando complicidad ante situaciones que afecten la convivencia y los principios de la identidad salesiana.
28.	Hacer justicia por su propia mano, sin consultar o tener en cuenta los conductos regulares, lesionando la integridad física, moral o psicológica de algún miembro de la institución educativa.
29.	Generar resistencia a los procesos disciplinarios y académicos frente a las normas de convivencia y filosofía de la institución educativa asumiendo actitudes negativas.
30.	Incurrir en comportamiento constante, impidiendo el desarrollo normal de las actividades programadas en la institución educativa.
31.	Realizar o participar en situación de respeto hacia tercero (s) que puedan generar maltrato físico, accidente o riña producto de esta actitud agresiva: invertir morral o vaciar contenido de este, rayar libretas, arrojar alimento, dar empujón, adherir elemento en el cabello o en la silla del compañero(a), lanzar saliva o agua.
32.	Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género a cualquier miembro de la institución.
33.	Proferir amenazas no constitutivas de un delito, contra una de las personas que hacen parte de la institución educativa.
34.	Incurrir en la contumacia de actitudes negativas o en circunstancia que afecten el buen nombre de la institución dentro o fuera de la misma.
35.	Incumplir, desacatar, desafiar o desconocer la autoridad de cualquier docente o miembro del personal de la institución educativa.
36.	Irrespetar a directivos, docentes y demás personal adscrito al colegio.
37.	Queda terminantemente prohibido el uso de las instalaciones, símbolos y uniformes de la institución educativa, así como la realización de cualquier tipo de video dentro

	del horario de clases que no esté debidamente autorizado y que carezca de un objetivo educativo claro y pertinente. Cualquier actividad de este tipo será sancionada de acuerdo con las normativas establecidas en este manual de convivencia.
--	--

Parágrafo: La institución en aras de garantizar un ambiente seguro, libre de abuso a menores de edad cuenta con el Manual de Ambiente Seguro Inspectorial donde se establecen estrategias de prevención, reacción oportuna ante cualquier acusación y la respectiva y adecuada intervención a potenciales víctimas y victimarios.

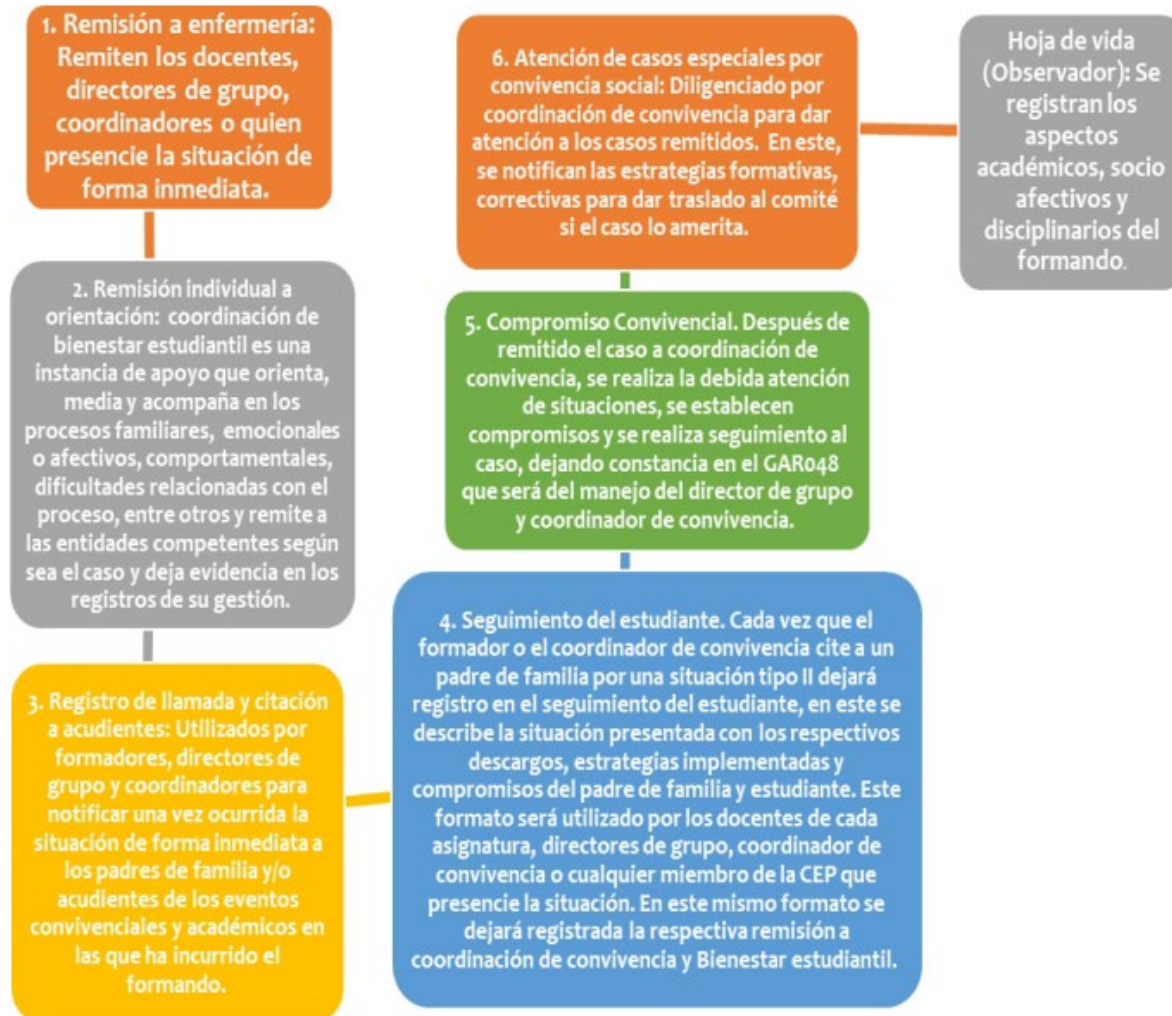
ARTÍCULO 98: De los protocolos para la atención de situaciones tipo II.



Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el ARTÍCULO 45 del Decreto 1620 de 2013.

ARTÍCULO 99 Acciones para la atención de situaciones tipo II. En las acciones correctivas coordinación de convivencia tiene la competencia para recomendar y apoyar al formando en la

dignificación de su actitud recomendando acciones correctivas. Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un formando haya incurrido en situaciones tipificadas como tipo II son:



ARTÍCULO 100. Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o **cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente** y en la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.

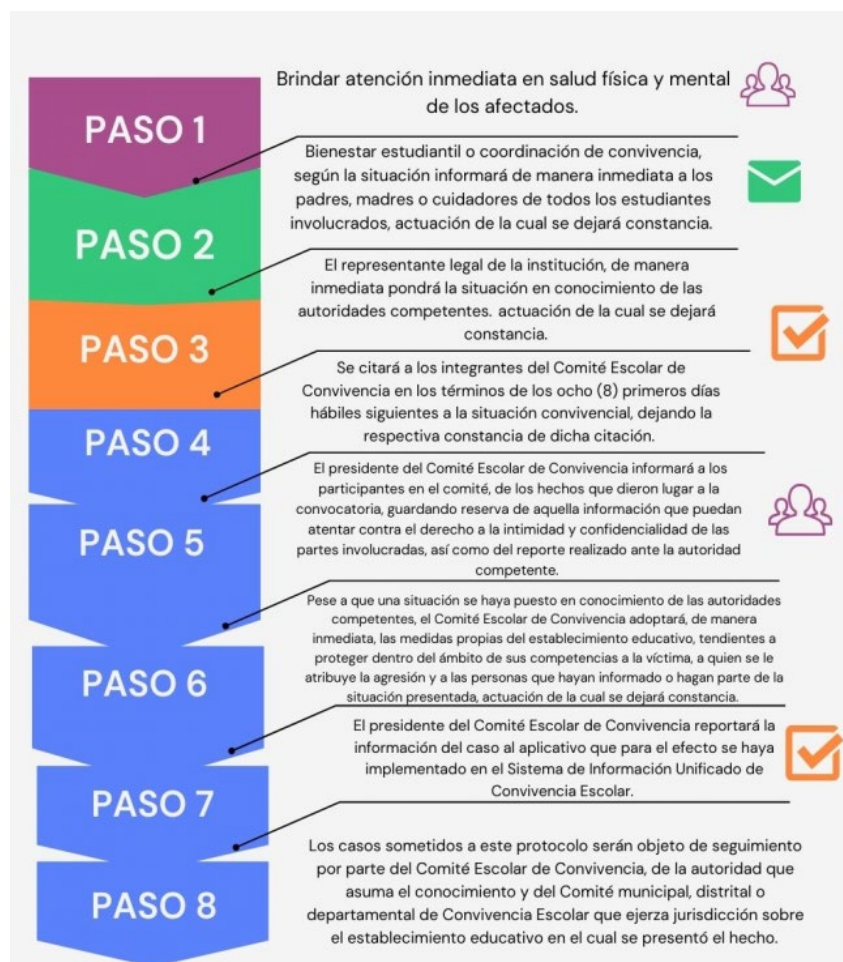
1. Hurto
2. Homicidio
3. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades)
4. Acoso sexual
5. Pornografía

6. Extorsión
7. Secuestro
8. Porte de armas de cualquier tipo o uso de ellas, en el Colegio o fuera de él.

1.	Hurto en todas sus manifestaciones o complicidad en el mismo.
2.	Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo (daño al patrimonio o propiedad ajena) dentro y fuera de la Institución.
3.	Calumniar y/o dar falso testimonio para perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea compañero o funcionario de la institución.
4.	Suplantar a un estudiante o acudiente / familiares, o miembro de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos en nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que induzcan al engaño de identidad. Con lo que se puede incurrir en un delito tipificado como fraude en documento público.
5.	Atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la CEP o personal externo.
6.	Tener relaciones sexuales al interior de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
7.	Fumar dentro de los predios de la institución educativa ya sea cigarrillo electrónico o convencional u otro tipo de cigarrillo.
8.	Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativo pastoral, generando una incapacidad.
9.	Hacer parte de la práctica del Ciberacoso - Sexting que se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el ARTÍCULO 218 de la Ley 599 de 2000 que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas, semidesnudas involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Serán atendidas como situaciones tipo III.
10.	Refir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. (art 27. código nacional de policía) dentro o fuera de la institución, causando lesión parcial o permanente a cualquier miembro de la CEP.
11.	Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de cualquier miembro de la CEP.

12.	Portar, usar, amenazas y suministro de armas blancas, eléctricas o de fuego, punzantes, corto punzantes o contundentes o utilizar cualquier elemento o ARTÍCULO para causar daño o lesiones personales en las instalaciones o en las actividades programadas por la institución educativa.
13.	Portar, usar o suministrar pólvora, detonantes, sustancias químicas o cualquier objeto que genere lesiones personales o que causen incendios en cualquier parte de la institución.
14.	Agredir a padres o acudientes a los directivos, salesianos, administrativos, educadores, compañeros, personal de la institución o personal externo, padres o acudientes de otro formando, dentro o fuera de la institución educativa, por el medio que fuera la agresión, que genere algún tipo de incapacidad médica sustentada por medicina legal.
15.	Distribuir o vender dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
16.	Extorsionar bajo la modalidad de pedir dinero a algún miembro de la CEP con amenazas que intimiden o atenten contra la integridad de una persona.

ARTÍCULO 101. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.



Parágrafo: Los padres de familia y/o acudientes están en la obligación de presentar las evidencias pertinentes del seguimiento externo realizado al formando con las entidades competentes bien sea a coordinación de convivencia o a bienestar estudiantil dependiendo del caso.

AGRESIÓN FÍSICA Y/O AUTOAGRESIÓN.

- El adulto o el representante de la institución que presencia la situación, remite al formando a enfermería.
- Se informa el caso a coordinación de convivencia y bienestar estudiantil.
- Se informa el caso al rector.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Se traslada al afectado al PASO o la entidad prestadora de salud más cercano en compañía de la enfermera o para quien este efecto sea asignado por el rector.
- Se dejará constancia en los registros propios de la gestión.

ABUSO SEXUAL

- El adulto o el representante de la institución que tenga conocimiento de la situación, remite al estudiante a orientación escolar.
- Atiende el caso Bienestar estudiantil.
- Bienestar Estudiantil informa el caso al rector.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, 8
- Se traslada al afectado al centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual (CAIVAS) en compañía del orientador o para quien este efecto sea asignado por el rector.
- Se dejará constancia en los registros propios de la gestión.

Parágrafo: Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar. Cada actuación y acción que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán estar orientadas a:

- a) garantizar su desarrollo armónico e integral.
- b) generar las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.
- c) asegurar ambientes aptos para su desarrollo.
- d) adecuar las medidas que correspondan a la protección de riesgos, que amenacen su integridad, tales como violencia física o moral y en general que signifiquen el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas

Acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar.

Dentro de las estrategias que se han considerado adecuadas para prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que generan riesgo y vulneran los derechos sexuales y

reproductivos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo, es necesario fortalecer los programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto, a fin de que todos, en especial niños, niñas y adolescentes, tengan los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y comportamientos que les permitan reconocer y generar interacciones de cuidado y bienestar consigo mismo, con los demás y con el entorno, actuar de manera constructiva, democrática e inclusiva en la sociedad y ejercer sus derechos, entre ellos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para así lograr construir relaciones con sus pares, con sus familias y educadores que garanticen sus derechos y la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas, que impactan sus proyectos de vida.

Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar

Por tanto, tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, la entidad territorial, el establecimiento educativo y las autoridades escolares, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.
- b) El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.
- c) Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.
- d) De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
- e) Las entidades territoriales, iniciarán las medidas disciplinarias contenidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, para los servidores públicos, adoptando medidas provisionales en el marco del debido proceso; esta orientación será aplicada por instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos. De la misma forma se debe notificar del caso a

la Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, entidad prestadora de salud y, al ICBF para que se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente.

- f) Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.
- g) Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente.
- h) Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.
- i) La Entidad Territorial Certificada en Educación, y el establecimiento educativo están en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades judiciales y policiales competentes, a fin de coadyuvar en la investigación de la posible comisión de un delito o situación en contra de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes.
- j) Las entidades territoriales, en todo momento, deben procurar trabajar de manera coordinada con las demás autoridades territoriales, judiciales o policivas, para garantizarle al niño, niña o adolescente:

Atención médica y psicológica 24 horas al día, 7 días a la semana, ya que todo caso de violencia sexual, independientemente del tiempo transcurrido, se considera una urgencia, por lo tanto, los servicios para atender la salud física y mental deben prestarse de manera inmediata y gratuita en la institución prestadora de servicios de salud más cercano a la institución educativa que cuente con servicios de urgencias, sin importar la red prestadora a la que esté afiliada la víctima. En el caso que se verifique que no se encuentra afiliada, deberá solicitarse de forma inmediata a la secretaria de Salud territorial su afiliación en el marco normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

• **Medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia** para que se detenga la violencia sexual y evitar que se repita, brindar acompañamiento, protección, atención integral, restablecimiento de los derechos y apoyo psicosocial a la víctima y a su familia, así como, apoyar en los trámites de denuncia. • Justicia y reparación debe ser garantizada por la Fiscalía, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN).

Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente, para ello se deben adelantar las acciones intersectoriales que sean necesarias. Adicionalmente, se deben adoptar las medidas internas en

la institución educativa para que se hagan efectivas las medidas de protección dictadas por la autoridad administrativa competente.

De acuerdo con el ARTÍCULO 27 del Decreto 1965 de 2013, en caso de presentarse un conflicto de interés o causal de impedimento y recusación por parte de alguno de los integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los sustituyan. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta, dará lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

Consumo de sustancias psicoactivas.

- El adulto o el representante de la institución que tenga conocimiento de la situación se remite al estudiante a bienestar estudiantil.
- Atiende el caso bienestar estudiantil.
- Se traslada al afectado al punto de atención en salud oportuna (PASO) en compañía del orientador o para quien este efecto sea asignado por el rector.
- Se dejará constancia en los registros propios de la gestión.
- Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los formandos involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 102: Acciones reeducativas para situaciones tipo III.

En las acciones reeducativas el rector, el comité escolar de convivencia y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al formando en la dignificación de su actitud. Las acciones reeducativas se deben recomendar cuando un formando haya incurrido en situaciones tipificadas como tipo III:

1. Remisión individual a orientación: bienestar estudiantil es una instancia de apoyo que orienta, media y acompaña en los procesos familiares, emocionales o afectivos, comportamentales, dificultades relacionadas con el proceso, entre otros y remite a las entidades competentes según sea el caso y deja evidencia en los registros de su gestión.



2. Atención de casos especiales por convivencia social: diligenciado por coordinación, para dar atención a los casos remitidos en el registro respectivo. En este se notifican las estrategias formativas y correctivas.



3. Acta de comité escolar de convivencia: Se deja evidencia de las situaciones tratadas y las disposiciones para dar tratamiento a los casos.



4. Acta consejo directivo: El consejo directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un acuerdo.



5. Compromiso convivencial: El comité de convivencia escolar a través de un acuerdo recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación en los casos de situaciones tipo II y III.

4.2 SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS

Para obtener la apropiación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, es fundamental realizar una serie de acciones que aseguren su comprensión y aplicación efectiva por parte de toda la comunidad educativa:

En la semana de inducción se programa sesiones de capacitación para la socialización de la ley 1620 de 2013; esta direccionada a docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia, donde se explique detalladamente la ruta de atención y sus procedimientos.

Periódicamente y durante los buenos días, se comparten las situaciones, los protocolos, y correctivos pedagógicos.

Se aprovechan las plataformas digitales y redes sociales de la institución para difundir información sobre la Ruta de Atención Integral. Publicar videos explicativos, infografías y artículos relevantes.

Por último, cada aula debe tener la cartelera de la ruta para mayor apropiación.

Mediante estas acciones, se busca no solo informar, sino también involucrar activamente a toda la comunidad educativa en la implementación y el respeto de la Ruta de Atención Integral 1620 de 2013.

4.3 MECANISMO DE ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS

La activación de las rutas viene establecida en los protocolos que establece la ley 1620 de 2013.

La activación de la Ruta de Atención Integral se realiza en caso de detección por parte de la Institución como una necesidad del estudiante en relación con **asesorías psicológicas, la cuales son orientadas por el área de Bienestar Educativo** donde se encargan de los procesos de Promoción y Prevención en salud mental y el bienestar integral del personal estudiantil. Allí, también hay programas y proyectos transversales en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes del Colegio, ya que dan respuesta a lineamientos de orden legal, como el Código de la Infancia y la adolescencia (2006), la Ley de Salud Mental (1616), Inclusión (1618) y Convivencia escolar (1620) del 2013. Además, el Decreto 1421 (2017). Entre otras.

Esta Ruta deberá activarse cuando se evidencie que el escolar requiera el apoyo de las entidades externas competentes para el acompañamiento efectivo ante una situación de vulneración de derechos.

El funcionamiento de la Ruta de Atención Integral implica un manejo discreto y confidencial de la información, que se amplía al personal específico que tenga alguna injerencia en la situación, guardando los derechos de los estudiantes a proteger su información personal y familiar. Se dinamiza mediante un trabajo en equipo efectivo y responsable de la comunidad educativa en pro del bienestar de los escolares y sus familias.

El representante legal de la institución de manera inmediata activa la ruta a través de un informe.

4.4 INCLUSIÓN

CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA INCLUSIÓN.

ESTRATEGIAS y ACCIONES DE INCLUSIÓN

ARTÍCULO 103: La IED CENTRO SOCIAL DON BOSCO asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este manual de convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del ministerio de educación nacional (MEN).

ARTÍCULO 104: La IED CENTRO SOCIAL DON BOSCO viene trabajando con población vulnerable y desde sus inicios no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad. Aceptamos a la población como es, ya que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna capacidad diferente, que requiere atención específica, sino, a todo el cúmulo de la población, dado que debemos estar incluidos dentro de una sociedad que nos brinde las herramientas para exigir, mantener, respetar los derechos y libertades propios y de las demás personas y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianidad.

La institución educativa atiende una población diversa donde los formandos y familias son población vulnerable, en su mayoría, de estrato 1, 2, esto permite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia.

ARTÍCULO 105: Para la IED CENTRO SOCIAL DON BOSCO, el concepto de educación inclusiva está basado en el reconocimiento del derecho que tienen todos nuestros estudiantes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc. Nuestro estilo de educación, así como el carisma salesiano se caracteriza por:

- a) Reconocer que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
- b) Garantizar la protección de sus derechos teniendo en cuenta la diversidad.
- c) Realizar ajustes razonables teniendo en cuenta las barreras que pudieran limitar el aprendizaje.
- d) Generar igualdad de oportunidades para todos.
- e) Buscar estrategias que permitan alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
- f) Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas vinculadas al sistema educativo, el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

ARTÍCULO 106: Protocolo para la identificación, orientación y atención a estudiantes en situación de discapacidad.

- a) Identificación de los estudiantes que evidencian alguna barrera de aprendizaje por parte de los docentes para iniciar proceso de atención e intervención. (Remisión a orientación escolar)
- b) Atención individual de orientación escolar al estudiante y padres de familia. En casos que lo ameriten se hace remisión externa por escrito para ser llevada a la EPS en donde se encuentra afiliado el menor.
- c) El padre de familia iniciará el proceso externo y una vez sea atendido el menor traerá a la institución los soportes médicos y/o psicológicos con las recomendaciones de los especialistas tratantes para continuar con la atención e intervención del estudiante.
- d) Reportar a secretaria para incluir los estudiantes con discapacidades o talentos excepcionales a la plataforma del SIMAT.
- e) Reportar a coordinación académica quien a su vez notifica a los docentes de la solicitud de los PIAR, junto a las orientaciones académicas y de Bienestar estudiantil.
- f) Reportar a la docente de apoyo para seguimiento y acompañamiento de los estudiantes identificados y para asesoría y recomendaciones a los docentes que diligenciaran el PIAR del formando.
- g) Informar y acompañar a los padres de familia y/o cuidadores en los procesos de adaptación curricular y compromisos que se encuentran en el acta de acuerdo al formato PIAR.
- h) Seguidimientos, monitoreo y evaluación de los procesos ejecutados.

ARTÍCULO 107: contienen normas específicas y procedimentales para proteger de actos discriminatorios a personas con discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; orientación sexual o identidad de género diversa; mujeres y minorías religiosas.

Según la ley 18651 protección integral a personas con discapacidad, en su ARTÍCULO 2° se considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. **Una sociedad más justa, inclusiva y que valore la diversidad.**

- 1. Incorporar un vocabulario inclusivo:
- 2. Respetar y promover los derechos de las personas con discapacidad y aceptar nuestras diferencias.
- 3. Proveer igualdad de oportunidades para su plena participación social

La declaración Universal de los derechos Humanos dice que todos los seres humanos nacen libres, con igual derecho a una vida digna y libre de discriminación y de trato. El niño y el joven deben comprender que la diversidad existe y como tal se debe respetar. Es por ello que deben

aprender a hacer amigos independientemente de su color de piel, de sus rasgos o si es indígena o si habla otro idioma.

POLÍTICAS Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIONES ESPECIALES

ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES:

ARTÍCULO 108: Los estudiantes que asisten a la IED CENTRO SOCIAL DON BOSCO bajo esta condición serán considerados como población vulnerable solamente ante la certeza irrefutable que se ha producido un consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales dictaminado por un profesional de la salud, ante lo cual la institución procederá en cualquiera de estos casos de la siguiente manera:

1. Notificar de inmediato a la coordinación de bienestar del posible consumo por parte del determinado estudiante, ante lo cual bienestar realiza las primeras indagaciones tendientes a dilucidar si existe o no motivos para establecer la certeza de un consumo de sustancias prohibidas.
2. Bienestar notificará a los padres de familia o acudientes del estudiante de la posible situación de consumo, solicitando su apoyo para establecer la veracidad de la información recibida.
3. Ante el reconocimiento libre y voluntario del implicado, de los padres de familia y/o acudientes se establece la certeza irrefutable del consumo de sustancia prohibida por parte del estudiante, por ende, a partir de ese momento se le considerará **de alta vulnerabilidad**.
4. Trasladar al afectado al punto de atención en salud oportuna (PASO) en compañía del orientador o para quien este efecto sea asignado por el rector
5. Reportar a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del Estado a los padres de familia o acudientes del estudiante considerado **de alta vulnerabilidad** que no le estén brindando respectivo apoyo.
6. La desescolarización de un estudiante **de alta vulnerabilidad** solo podrá darse por recomendación de una entidad competente encargada de atender personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.

Bienestar brindará el respectivo informe al Rector estableciendo el debido proceso llevado a cabo.

ATENCIÓN A FORMANDOS CON DIVERSIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 109: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.

ARTÍCULO 110: Enfoque diferencial: La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativo pastoral hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativo pastoral por lo tanto se establecen convenios con entidades que apoyan y fortalecen nuestra misión, entre las cuales se encuentran: universidad Simón Bolívar, Corporación Universitaria CUL, policía de infancia y adolescencia, secretaría de salud y Bienestar Familiar quienes apoyan a los formandos como víctimas y victimarios, así como empresas como Nosotras y Kotex, que con sus campañas motivan a nuestras formandos a fortalecer su cuidado personal.

ARTÍCULO 111: Los formadores, coordinación de pastoral, de convivencia y de bienestar estudiantil promueven campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños y adolescentes, que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

ARTÍCULO 112: Violencia de género o violencia basada en el género (VBS). La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Afección de manera desproporcionada a los niños y adolescentes que se salen del modelo heterosexual.

ARTÍCULO 113: Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2 de la Ley 1146 de 2007**, “se entiende por violencia sexual contra niños y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de corrección física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefenso, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 39). Comprende un continuo de actos que incluye:

1. Situaciones sexuales de acceso carnal.
2. Actos sexuales o acoso sexual.
3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la situación de

información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)

4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o corrección).
5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 del 2000.

ARTÍCULO 114. La IED CENTRO SOCIAL DON BOSCO aclara: Que para poder declarar de manera oficial a un estudiante como miembro de una comunidad con diversidad de género (LGTBIQ+) será necesario la autorización o consentimiento formal de sus acudientes o padres de familia y así poder acceder a este tipo de situaciones presentes en nuestro manual de convivencia. Su autorización permitirá dar un trato acorde al género elegido.

ATENCIÓN A NIÑAS Y JOVENES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 115. La IED CENTRO SOCIAL DON BOSCO basado en las disposiciones de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, garantiza la prestación del servicio educativo sin ningún trato diferente a las niñas y adolescentes que se encuentren en estado de embarazo respetando el ejercicio de su derecho a la sexualidad y reproducción, por ello, la institución exige de igual manera el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

- a) La estudiante acompañada de sus padres de familia y/o acudiente tiene el deber de informar su condición de embarazo a la coordinación académica, presentando el certificado médico que acredite su estado.
- b) Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, bienestar reportará a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, aun cuando los padres estén enterados.
- c) Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican al ICBF, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, bienestar debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
- d) La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el **comité escolar de convivencia**

4.5 PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 116: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los formandos. La institución educativa de acuerdo a los lineamientos del ministerio de educación nacional se compromete con la protección de actos discriminatorios a personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, orientación sexual o identidad de género no normativa o minorías religiosas. Por lo cual realizaremos las siguientes estrategias:

- a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños y jóvenes con barreras para el aprendizaje y la participación, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados;
- b) Garantizar el derecho de los niños y jóvenes con barreras para el aprendizaje y la participación a una educación de calidad, definida como aquella que "forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad"
- c) Realizar seguimiento a la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión, tanto para las personas en edad escolar, como para los adultos.
- d) Desarrollar y coordinar para la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.
- e) Promover la protección y defensa de los derechos humanos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.
- f) Generar espacios académicos, artísticos y culturales que promuevan la protección positiva de los conocimientos tradicionales.
- g) Crear y promover actividades de enseñanza, capacitación, difusión e información orientadas a promover entre los educandos la comprensión y la aceptación hacia la diferencia y la divergencia.
- h) Ejecutar las acciones previstas en el proyecto de educación sexual.
- i) Acompañamiento preventivo por parte de docentes, coordinadores y salesianos en los diferentes espacios y eventos de la institución educativa.
- j) La atención de los formandos con dificultades es realizada por un grupo interdisciplinario donde intervienen en forma directa, el formador, los coordinadores, el personal de apoyo y la familia y en forma indirecta, los especialistas que intervengan en el manejo de los casos.

- k) La Institución favorece el respeto y aprendizaje de la diversidad étnica, cultural, incluyendo en el cronograma institucional, actividades que resaltan la riqueza intercultural y la Colombianidad.

ETAPAS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Inspectoría San Luis Beltrán de Medellín reconoce la importancia de procurar la eliminación de riesgos que atentan contra los derechos de las personas en la prestación del servicio educativo-pastoral, por ello, ante la ocurrencia de situaciones vulneradoras de la dignidad e integridad de estas ofrece pautas de actuación que permitan siempre la respuesta diligente de la organización. Se reitera que toda acción que se tome en el marco de la presente política estará guiada por los principios de confidencialidad, no revictimización, entre otros.

1 PONER EN CONOCIMIENTO LA SITUACIÓN



VÍA PQRS



ORALMENTE

ACUDIR PREFERENTEMENTE A:

1. Coordinador(a) convivencia o de programa ICBF
2. Psicólogo(a) del sub-proceso de bienestar estudiantil
3. Director o rector.

2 ESTUDIO PRELIMINAR DEL CASO



VERIFICACIÓN

Identificación de los hechos y del riesgo de la víctima y de otras posibles víctimas involucradas, evitando revictimizar. Segmentar la situación particularizando posibles responsables de atención y pasos de intervención.



ACCIONES

Qué acciones se deben tomar para responder a las expectativas de la víctima y actuar con diligencia. En todo caso siempre se actuará coordinadamente y bajo el liderazgo del representante legal de la obra o quien fuera delegado por este.

3 ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS



ACOMPAÑAMIENTO



AJUSTES ACADÉMICOS O LABORALES



PROCESO DISCIPLINARIO SEGÚN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

4 SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES



COMUNICACIÓN

El Sub-proceso de bienestar estudiantil estará en comunicación constante con la víctima. Se informará sobre el estado y evolución del caso y dará a conocer las medidas preventivas y correctivas adoptadas.



INFORMACIÓN

En caso de ser necesario las personas involucradas podrán solicitar información sobre su caso y las acciones institucionales empleados los canales adecuados para tal fin.

5 CIERRE DEL CASO



INFORMACIÓN

Es el momento en el que se da por cerrado el caso y se formaliza el cumplimiento de las acciones de atención que se sugieren para atender cada situación.

ARTÍCULO 117: Para garantizar la permanencia de los formandos dentro de la institución educativa, se realiza acompañamiento permanente por los directores de grupo, coordinación académica, de convivencia escolar, psicorientación y coordinación de pastoral, quienes realizan intervención pedagógica, psicológica o espiritual, con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida, la cual es coherente con el direccionamiento estratégico del proyecto educativo institucional (PEI). La labor de orientación psicológica y familiar, desarrollada en la institución educativa a los formandos y sus familias, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

4.6 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

1. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

2. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
3. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
4. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
5. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
6. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
7. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
8. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
9. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
10. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
11. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

5. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El sistema de información y comunicación busca facilitar la gestión y el intercambio eficiente de datos y mensajes dentro de la CEP y todas las partes interesadas.

5.1. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

La institución por medio de registro audiovisuales (fotos y videos) da a conocer las actividades que se realizan durante el año escolar.

Para generar y facilitar comunicación externa, por medio de herramientas online con el objetivo de posicionar a la institución ante el público objetivo (Jóvenes, padres de familia, comunidad).

Proveer información precisa y oportuna para garantizar que esta sea disponible y accesible para los usuarios cuando la necesiten, desde cualquier ubicación, facilitando el trabajo remoto y la colaboración.

Proteger los datos y la información contra accesos no autorizados, asegurando la confidencialidad y la integridad de la información.

A través de herramientas online se genera comunicación interna con los docentes, administrativos y demás personal que labora en la institución para tener una información sobre las actividades planificadas en el cronograma institucional.

5.2. Medios de información y Comunicación

Los medios de información y comunicación utilizados en la institución son:

- Correo electrónico institucional
- Redes Sociales (Facebook, Instagram)
- Página Web
- Plataforma académica SINAÍ
- Grupos de WhatsApp con cada uno de los padres de familia de los estudiantes.

La periodicidad de la difusión es diaria, interna y externa, para mantener al público informado, optimizar la gestión de la información y mejorar la interacción entre los actores de la CEP.

6. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.1. REGLAS DE USO DEL BIBLIOBANCO, DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR Y EN GENERAL DE LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN.

SERVICIO DE BIBLIOTECA

Dando cumplimiento al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia donde resalta que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; y que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura nuestra I.E.D CSDB, CSDB SR Y la ETDH basan su servicio de Biblioteca en los siguientes servicios:

ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES.

El estudiante solicita los servicios de la biblioteca en las siguientes formas:

- Los estudiantes se acercan en biblioteca en recreo y solicitan libros distintos a las asignaturas de su pensum de estudio, recreándose en las lecturas de su interés como cuentos, historias, poesías, etc., sus datos se registran en el GBR019.
- Teniendo en cuenta las tareas asignadas el estudiante solicita en biblioteca textos con los cuales pueda hacer sus consultas y tareas; estas las realiza en la sala de biblioteca, los datos del solicitante se llevan en el GBR019, presenta su carnet y se le facilita el texto.
- Solicita textos en calidad de préstamo para llevárselos, al estudiante se le facilitan los textos, presentando su carnet de estudiante o tarjeta de identidad.
- Los textos que se le facilitan para llevárselos: tienen plazo de 24 horas o más tiempos si lo necesitan, sus datos son consignados en el GBR021. Las consultas en biblioteca el estudiante las realiza después de la jornada normal de clase.

- En caso de necesitar otros servicios complementarios como las salas de: audiovisual, bilingüismo, catequesis y conecta se debe tramitar el espacio con anticipación ante el encargado de la biblioteca, según lo contemplado en el procedimiento de bienestar estudiantil.

6.2 ATENCIÓN A LOS DOCENTES

Al docente se le facilitan los textos que necesiten mediante una solicitud, se diligencian los datos en el formato GBR022, donde se relacionan los nombres de los textos, autores, grados, etc., al momento de recibirlo firma y en el mismo formato cuando lo devuelva firma en entrega para constancia de su devolución a Biblioteca. Si el docente requiere el libro para llevárselo en la semana se registra el préstamo en el formato GBR021.

ARTÍCULO 118: Reglamento del uso de la tienda escolar

1. La atención y venta de los alimentos a los formandos está permitida únicamente en horas de descanso.
2. Está prohibido que los formandos compren durante los cambios de clase y 3 minutos antes de sonar la sirena o campana para ingreso a los salones de clases.
3. El personal de la tienda escolar no está autorizado para guardar objetos y útiles escolares.
4. Tratar con amabilidad y respeto a todas las personas que prestan el servicio en estos ambientes.
5. Realizar las filas asignadas.
6. Respetar el turno que corresponde manteniendo el orden.
7. El vocabulario y comportamiento con todos los miembros de la comunidad educativa debe ser respetuoso y digno.
8. Evitar las agresiones verbales y físicas.
9. Respetar las indicaciones dadas por el formador que asiste el espacio de la tienda escolar.
10. Colaborar con las campañas de aseo preventivas y correctivas dirigidas por el formador asignado en este espacio.

ARTÍCULO 119: Reglamento del uso del teatro

1. Obtener previo permiso del encargado del teatro.
2. Estar acompañados del formador o persona responsable.
3. Entregar el lugar limpio y tal cual se entrega al grupo.
4. Si se necesita hacer algún montaje o modificación al escenario deberán tener la autorización previa del encargado del lugar.
5. Todo material que sea entrado para escenografía deberá ser retirado inmediatamente termine la obra o acto realizado.
6. Mantener el orden, el silencio y la disciplina en las actividades que se realicen como actos culturales y eucaristías.

7. Habrá un encargado de manejar los equipos de la cabina de sonido, esta persona debe responder por el cuidado de estos.
8. Solo se admite al responsable en la cabina para operar el equipo de sonido.
9. Terminado el acto debe cerrarse la cabina.

DE LA SALA DE INFORMÁTICA

Condiciones de uso y de acceso

Queda terminantemente prohibido, en las salas/aulas de sistema como normativa:

1. Consumir cualquier tipo de alimentos y/o bebidas.
2. Realizar actuaciones que supongan algún peligro para los equipos informáticos allí instalados.
3. Acceder y distribuir información obscena y violenta.
4. Colapsar de forma intencionada el tráfico de la red.
5. Llevar a cabo cualquier alteración del software y ficheros instalados por él.
6. Servicio de informática y en particular, la modificación del proceso de arranque normal del ordenador.
7. Los formandos tienen prohibición de realizar cambios de configuración en los equipos, instalar programas, escuchar o bajar música en distintos formatos, visitar sitios con contenido indebido, bajar juegos de internet, provocar daños, chatear o sustraer piezas de los equipos computacionales.
8. Causar propia o involuntariamente daños al inventario de equipos y enseres que se tienen en la sala de sistemas (equipos de cómputo, mesas, sillas, paredes, puertas, ventanas, aires acondicionados, lámparas, rejillas y candados).
9. La sala de informática estará abierta para uso de los formandos, durante la jornada escolar y según su horario, durante el período lectivo. Se fijará un día y horario donde se realizará los mantenimientos técnicos de los equipos.
10. Por ningún motivo la sala de informática puede funcionar en la ausencia del formador encargado, salvo expresa autorización escrita.
11. Los formandos, formadores, y el personal deberán velar por el buen uso de la sala, en caso de algún daño de equipos, actos de indisciplina, hurtos, debe asumir la responsabilidad de la buena y sana convivencia el formador a cargo.
12. Es crucial que el formador a cargo al entrar y al salir se cerciore que la sala quede debidamente cerrada, las luces apagadas, y que no se detecte ningún problema mayor. Cualquier novedad debe ser registrada e informada a la persona responsable del lugar.
13. Los formandos no pueden estar utilizando celulares mientras dure su permanencia en la sala.
14. Los usuarios de los recursos de la sala de informática deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución educativa y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la institución educativa y de otros cursos.

con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

15. Está prohibido usar los equipos de las salas y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.
16. Los protectores de pantallas, los fondos de escritorios y los íconos se deberán dejar como estaban al iniciarse la sesión en el PC.
17. Cualquier otra situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el formador encargado de la sala de informática, la coordinación del área o la dirección de la institución educativa siguiendo el debido proceso establecido en este manual.

DE LOS ESCENARIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

Reglamento de participación deportiva y utilización

En los escenarios deportivos podrán desarrollarse las siguientes actividades:

- a) Clases de educación física y actividades organizadas por el área de educación física recreación y deportes.
- b) Entrenamientos de equipos representantes de la institución educativa y/o equipos externos que tengan convenios con la IED.
- c) Actividades recreo deportivas en los descansos.
- d) La utilización escenarios deportivos no tiene ningún valor.
- e) Está prohibido consumir alimentos en los escenarios deportivos.
- f) Para acceder escenarios deportivos en lo posible se debe usar calzado adecuado.
- g) El tiempo de uso de los escenarios deportivos para la población que no está en selecciones o grupos deportivos será únicamente en los descansos y algunas veces en horas después de clases para el desarrollo de los juegos intercurros.
- h) Se podrán realizar reservas para los escenarios deportivos, por medio del jefe de área el cual dará el aval escrito para su libre uso.
- i) Los usuarios, o responsables de grupo, deberán responsabilizarse de mantener la limpieza de los escenarios deportivos antes, durante y después de su uso.
- j) Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal responsable instalación deportiva.
- k) Cualquier persona que no cumpla las normas reglamentadas de uso podrá ser expulsado de la instalación deportiva.
- l) Solo pueden permanecer los formandos que están desarrollando la actividad deportiva (registrado en las planillas de juego) en el escenario deportivo en compañía del docente que se encuentre.
- m) Dentro de las normas de participación del proyecto transversal de aprovechamiento del tiempo libre los formandos deben cumplir con normas de convivencia, al igual en la participación de juegos extracurriculares como juegos nacionales salesianos, juegos inter-colegiados distritales, etc.

REGLAMENTO PARA LA SALA DE BILINGÜISMO

ARTÍCULO 213: Consideraciones generales

1. El aula debe ser utilizada exclusivamente para actividades relacionadas con el programa de bilingüismo.
2. El aula debe mantenerse limpia y ordenada. Los estudiantes son responsables de cuidar los recursos y el mobiliario escolar (Acompañados u orientados por el docente).
3. Hablar en el idioma designado para la práctica del bilingüismo en el momento adecuado.
4. Fomentar la participación de todos los presentes para practicar ambos idiomas.
5. Utilizar recursos como diccionarios, textos de traducción de manera responsable y para apoyar el aprendizaje.
6. Está prohibido el uso de dispositivos electrónicos personales.
7. Mantener un tono de conversación amigable y constructivo en ambos idiomas.
8. Respetar los tiempos de intervención para que todos tengan la oportunidad de hablar.
9. Seguir las instrucciones del moderador del salón y contribuir a crear un ambiente inclusivo y enriquecedor para todos.
10. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas y /o alimentos a el laboratorio.
11. Al finalizar la clase o sesión, asegurarse de que las luces, aparatos electrónicos, aires o ventiladores estén apagados.

REGLAMENTO DE USO DEL LABORATORIO

1. Utilizar una bata y mantenerla siempre bien abrochada con el fin de proteger el uniforme.
2. Escuchar atentamente las recomendaciones y orientaciones realizadas por el formador para el desarrollo de la práctica.
3. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas y /o alimentos a el laboratorio.
4. Cualquier anomalía que suceda en el laboratorio deberá reportarse inmediatamente al formador.
5. Cuidar los elementos y materiales del laboratorio.
6. Mantener siempre tus manos limpias y secas.
7. Si se tiene alguna herida, debe estar cubierta debidamente.
8. No tocar con las manos los productos químicos. Seguir las indicaciones del docente.
9. No utilizar nunca un equipo o aparato sin conocer su funcionamiento.
10. Conservar el puesto que le asigne el formador para el manejo y desarrollo de las experiencias.
11. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
12. Cumplir con el reglamento de seguridad e higiene industrial propuesto por el lugar.
13. Al finalizar la clase o sesión, asegurarse de que las luces, aparatos electrónicos, aires o ventiladores estén apagados; y las llaves del gas o del agua debidamente cerradas.

DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA

Reglamentos de uso de las aulas especializadas talleres ETDH.

Todo estudiante de educación técnica debe:

1. Abstenerse de llevar herramientas, materiales y equipos de la institución educativa para la casa.
2. Traer los implementos de seguridad propios y su uso es de carácter obligatorio.
3. Llegar puntualmente al programa de formación.
4. Mantener su puesto de trabajo totalmente limpio.
5. Prestar atención a las observaciones técnicas del instructor y realizar las actividades indicadas.
6. Cumplir con todas las normas y recomendaciones de seguridad en el taller.
7. Cuidar las máquinas, equipos y herramientas.
8. Devolver las herramientas o material de trabajo, el mismo día de la práctica
9. Realizar en el programa de formación únicamente las actividades relacionadas con este.
10. Salir obligatoriamente del taller en horas de descanso.
11. Restituir el tiempo de taller aun habiendo situación con causa justificada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
12. Estar siempre en el sitio de trabajo asignado por el instructor.
13. Respetar las herramientas de trabajo de otros estudiantes.
14. Abstenerse de comer en horas de taller.
15. Llevar uniforme que corresponda al de programa de formación permitido por la institución educativa.
16. No usar en actividades diferentes al trabajo los uniformes.
17. No fabricar armas ni objetos que puedan causar lesiones a los demás.
18. Participar en la muestra empresarial, día de la ciencia y creatividad u otras ferias técnicas.
21. Los estudiantes de todos los programas se les dictará el módulo de seguridad industrial obligatorio para poder obtener su certificación.

REGLAMENTO PARA LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES

Consideraciones generales.

- a) La zona de juegos es para uso exclusivo de los estudiantes de la institución educativa.
- b) Los niños deberán ser supervisados en todo momento por un docente ya que no está permitido el uso de estos equipos o mobiliarios sin la presencia de un adulto responsable.
- c) Es responsabilidad del docente que realiza la asistencia salesiana, supervisar que no se dañen los juegos por mal uso.
- d) Queda estrictamente prohibido el acceso a mascotas.

- e) Las personas que resulten responsables por daños, descomposturas o mal uso del equipo mobiliario o instalaciones se les cobrará el costo de las respectivas composturas o reparaciones.
- f) No se permite el consumo de alimentos y/o bebidas en el área de juegos, para evitar accidentes.
- g) El tiempo de permanencia en los juegos está sujeto a las directrices de coordinación de convivencia.
- h) No introducir cualquier tipo de carros eléctricos, patinetas, patines, bicicletas, etc.

PROTOCOLO DEL AULA CONECTA

El presente protocolo reúne los aspectos claves para la atención de los formandos de preescolar en el aula conecta de la institución educativa Centro Social Don Bosco sede 1 y sede 2 San Roque.

- El aula conecta propone una atención de calidad donde los formandos accedan a un servicio permanente, planificado, realizando seguimientos al desarrollo de manera directa y confiable.
- Se accede al aula conecta a los formandos del grado transición.
- Se proyecta una atención con intención, siendo el juego una herramienta indispensable en estas experiencias reorganizadoras y educativas del desarrollo Infantil.
- Los formandos y formadores deberán interiorizar, comprender, divulgar y ejecutar las reglas establecidas para acceder al aula conecta convirtiéndose de obligatorio cumplimiento.
- Los formadores deben articularse a las actividades propuestas por la formadora encargada del aula conecta en los horarios acordados y validados entre las partes.
- Los materiales que dispone el aula deberán ser cuidados tanto por los formandos como por los formadores, siguiendo las reglas previamente establecidas de manejo y cuidado de materiales fungibles y no fungibles socializados por la docente del aula conecta.
- Los materiales del aula conectan después de ser usados deben ser desinfectados siguiendo rutinas de limpieza por parte de la formadora encargada del aula.
- Los formandos acceden al aula conecta sin zapatos; será responsabilidad del formador director de grupo velar por el cuidado de estos durante el tiempo de permanencia en el aula conecta, se sugiere llevar directamente a los formandos sin zapatos una vez salgan del aula permanente.
- Las actividades que se desarrollen en otros espacios fuera del aula conectan y que van acorde con el objetivo propuesto deben seguir las mismas condiciones, los espacios utilizados deben quedar limpios y bien organizados lo cual será responsabilidad de los directores de grupo y la formadora del aula conecta.
- Las actividades ejecutadas deben generar experiencias educativas significativas, saber observar a los formandos en sus desempeños cotidianos (conocer su saber previo), promover la reflexión y comprensión, generando situaciones problema que exijan la movilización de recursos cognitivos, buscar la integración de todos los lenguajes expresivos y comunicativos para que los formandos construyan su propia capacidad de pensar y de elegir.

- El aula conecta utilizará como medio alternativo y estratégico la caja heurística, los formadores y padres de familia ayudarán a recolectar recursos o materiales reciclables o de poco uso para el sustento de esta.
- Es responsabilidad de la formadora del aula conecta velar por el control de préstamo de materiales los cuales deben quedar registrados en el formato de préstamo debidamente firmados estableciendo fecha de entrega y estado del material al salir y entrar del aula de conecta.
- Los directores de grupos de preescolar deberán pasar la planilla de asistencia una vez concluyan las actividades propuestas.
- Los formadores de preescolar al terminar cada espacio de interacción en el aula conectan dentro y fuera de ella llevarán a sus formandos al aula permanente.

REGLAMENTOS USO DE LA SALA DE CATEQUESIS Y/O AUDIOVISUALES.

1. Todos los participantes deben llegar a la reunión o sesión audiovisual a la hora acordada
2. Antes de la reunión, asegúrate de revisar cualquier material o agenda proporcionada. Esto facilita una participación más efectiva y un uso más eficiente del tiempo.
3. Levanta la mano o utiliza el micrófono para pedir la palabra antes de intervenir
4. Manipula con cuidado el equipo audiovisual y cualquier otro material del aula. Reporta de inmediato cualquier mal funcionamiento o daño para que pueda ser reparado lo antes posible.
5. Respeta los tiempos establecidos para cada punto del orden del día y para el cierre de la reunión.
6. Mantén la confidencialidad de la información discutida en la reunión.
7. Utiliza el espacio del aula de manera organizada
- 8 . Al finalizar la reunión o sesión audiovisual, deja el aula en las mismas o mejores condiciones en las que la encontraste.
- 9 asegúrate de utilizar el equipo audiovisual, la iluminación y la climatización de manera eficiente. Apaga los equipos y luces cuando no estén en uso y ajusta la temperatura del aula de forma responsable.

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

1. Lávate las manos antes de comer.
2. Forma una fila ordenada al hacer la hilera para tomar el almuerzo (Hilera y fila son cosas diferentes). Ubícate en la hilera de manera ordenada y respetando el puesto de tus compañeros.
3. Mantén una conducta respetuosa en todo momento: No hables con la boca llena, consume tus alimentos en silencio, conserva la postura adecuada en la mesa.
4. No dejes restos de comida, envoltorios ni utensilios en las mesas. Utiliza los cubos de basura y los contenedores de reciclaje para desechar tus desechos de manera adecuada.
5. Una vez que termines de comer, abandona tu lugar de manera ordenada o cuando te lo indique el docente, para permitir que otros estudiantes puedan ocupar tu sitio.
6. Si encuentras algún problema o situación que necesite atención (como derrames, accidentes o problemas con el servicio), informa al personal del comedor de inmediato para que se puedan tomar las medidas necesarias.

6.3. Servicios conexos

Desde la IED Centro Social Don Bosco Sede 1 y Sede 2 San Roque, se desarrolla la canasta complementaria en alimentación escolar, brindando a nuestros beneficiarios de los grados de transición a quinto un complemento de almuerzo y de sexto a noveno en meriendas industrializadas. Con el cabal cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, de la mano de la infraestructura, acompañamiento nutricional, pedagogo en la creación de hábitos alimenticios.

Cómo también el comité de alimentación escolar (CAE), conformado por miembros de la comunidad educativa en búsqueda de la selección, aprobación, acompañamiento, supervisión y control del funcionamiento correcto de la prestación de servicio de la alimentación, en valores nutricionales, generando acciones de mejoras en cada parte del proceso para que los alimentos sean inocuo y de calidad.

SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

La institución presta el servicio de enfermería escolar con el principal objetivo de cuidar, educar y proteger la salud del estudiante, ejerciendo actividades de prevención y promoción de la salud.

En caso de síntoma o enfermedad: Al presentar el estudiante un síntoma o enfermedad es remitido por el docente a enfermería, acompañado por otro estudiante.

- Se hace el ingreso del estudiante,
- Se verifican los datos,
- Se averigua la causa del ingreso
- Se toman los signos vitales,
- Se le prestan los primeros auxilios,
- Se deja en observación hasta su recuperación,
- si se requiere reposo en casa o atención médica inmediata, la enfermera encargada llamará al acudiente registrando la llamada en el formato GBR008, se le informa de la situación, el padre de Familia o cuidador de acerca a enfermería y, luego se dirige a coordinación en donde se proceden a dar autorización de orden de salida, la orden de salida es entregada por el padre de Familia o cuidador a los vigilantes.
- Los estudiantes que no requieren salir de la Institución después de recibir la atención deben regresar al aula y se da aviso al padre de familia o cuidador para que tenga conocimiento del motivo de atención y poder hacer un seguimiento en caso de que sea recurrente.

En caso de accidente: Al presentar el estudiante un accidente, es trasladado de manera inmediata a enfermería.

- Se hace el ingreso del estudiante,
- Se verifican los datos,
- Se averigua la causa del accidente
- Se toman los signos vitales,
- Se le prestan los primeros auxilios,
- Se llama de forma inmediata al padre de familia o cuidador registrando la llamada en el formato GBR008, se le informa de la situación, el padre de Familia o cuidador de acerca a enfermería y, luego se dirige a coordinación en donde se proceden a dar autorización de orden de salida, la orden de salida es entregada por el padre de Familia o cuidador a los vigilantes.
- En caso de que el accidente no de tiempo de espera al padre de familia, se traslada a la entidad de salud más cercana por quien el rector asigne, manteniendo comunicación con el padre de familia o cuidador.

En caso de que el estudiante requiera manejo o tratamiento farmacológico dentro del colegio:

Para estas situaciones se deben cumplir con unos requisitos establecidos en la ley que rige a las enfermerías escolares descritos a continuación:

- El servicio de Enfermería está regulado por normas que administran el suministro de medicamentos a los estudiantes, de acuerdo con lo establecido con el artículo 13 de la ley 911 del 2004, donde manifiesta que la enfermera Escolar no puede administrar ningún tipo de medicamento a ningún menor de edad.
- Solamente puede administrar medicamentos a quien le presente la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada.
- El padre de familia debe enviar fotocopia clara de la formula médica en papel membretado del médico o Institución hospitalaria la cual debe incluir nombre del estudiante fecha de emisión de la formula, medicamento, presentación, dosis y frecuencia de administración duración del tratamiento nombre del médico y firma. Esta información debe ser consignada en el formato NUEVO
- El padre de familia debe entregar a la enfermera el medicamento, en las condiciones anteriormente descritas.
- El estudiante debe dirigirse a la enfermería a la hora que corresponda tomar su medicamento.
- Todos los estudiantes atendidos deben firmar el formato GBR040 Consolidado de casos en enfermería como constancia de que fueron atendidos.
- La institución conserva la información personal de los estudiantes, que incluye sus datos personales y si sufren de alergias o enfermedades que requieran manejo o tratamiento farmacológico dentro del colegio.

6.4 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 215: Según la resolución N°4210 del 2 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del grado undécimo para poder obtener el título de bachiller deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio con una intensidad mínima de 80 horas. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el **artículo 97 de la ley 115 de 1994.**

Funciones de los estudiantes con respecto al servicio social:

- Asistir a la inducción con el coordinador(a) del servicio social del estudiantado, para conocer las orientaciones institucionales con respecto a la proyección (se hace al iniciar el año escolar).
- Iniciar el servicio social con el visto bueno del coordinador(a) del servicio social.
- Presentarse al lugar de práctica con el uniforme que lo identifique como estudiante de la institución educativa.
- Acatar el manual de convivencia durante toda la práctica.
- Los estudiantes deberán presentar el registro de cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio con su respectivo control de horas y firmas de la persona autorizada por el coordinador del programa, con quien prestó dicho servicio, antes de la fecha de graduación.
- El estudiante debe informar a la familia el horario donde realiza el Servicio Social Estudiantil S.S.E.

Los estudiantes no aprobarán el servicio social por las siguientes razones:

- Completar las situaciones por inasistencia sin excusa justificada.
- Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
- Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su servicio social.
- Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas. Incumplir el manual de convivencia donde se encuentra presentando el servicio social.

El servicio social obligatorio no es recuperable, el estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido deberá reiniciar el servicio social, previa asignación de éste por la persona responsable del mismo.

7. OTROS ASPECTOS

7.1. MEDIO AMBIENTE

La I.E.D. CENTRO SOCIAL DON BOSCO cuenta con un sistema de Gestión integrado, y desde el 2023 certificado bajo los lineamientos de la ISO 14001 DE 2015 por el ente certificador ICONTEC. El Sistema de Gestión Ambiental viene trabajando en diferentes acciones que nos permitan mitigar el impacto ambiental que se pueda generar en nuestra Institución, tales como son:

- Designación de delegados ambientales por grados y cursos, que apoyen e incentiven el cuidado tanto de las aulas de clases como las áreas comunes de la Institución.
- Transversalización de la Gestión Ambiental a través del currículo, llevando así la concientización ambiental a nuestra comunidad educativa, vistas desde las diferentes áreas de nuestro plan educativo.
- Programas de concientización y ahorro de agua y energía: a través de actividades desarrolladas con los grupos ecológicos y los delegados ambientales.
- Plan Integral de residuos, que permite incentivar a los estudiantes a realizar la correcta separación de los residuos con la iniciativa de colocar puntos ecológicos en distintas áreas comunes de la Institución. En este mismo plan contamos con el manejo integral de los residuos orgánicos a través de la compostera, la cual con apoyo de los estudiantes se realiza el proceso de compost, obteniendo así abono para las actividades de siembra que se llevan a cabo en los jardines de la Institución.
- Programa mi barrio Limpio, actividad que se realiza con los estudiantes del grupo ecológico, quienes con apoyo del sistema de gestión ambiental y docente encargado salen a las casas aledañas a concientizar a los vecinos en la tarea de separar y reciclar y no arrojar basuras a las calles.
- PRAE, Proyecto que se viene trabajando a través del área de ciencias naturales con el apoyo del grupo Ecológico Huellas Verdes.

7.2 HOSTIGAMIENTO Y ACOSO POR ACTORES DIFERENTES A ESTUDIANTES.

1. Recepción de la información y levantamiento de la información.
2. Informar al rector, coordinador y/u orientador escolar.
3. Contactar a acudiente.
4. De ser necesario trasladar al menor al centro de salud más cercano.
5. Seguir la ruta establecida en este manual, dando la información pertinente a las entidades competentes.
6. Seguir todas las indicaciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Ante un conflicto entre un estudiante y un docente o personal adscrito a la institución, el estudiante notificará a coordinación académica o convivencia que se reunirá inmediatamente a los involucrados y mediará pedagógicamente para que el formando y el formador expongan sus puntos de vista verbalmente y busquen la solución del conflicto, de modo que se dé restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de relaciones constructivas en la institución educativa. Si la situación de conflicto se torna reincidente la coordinación que haya atendido la situación remitirá al docente a gestión humana y al estudiante a bienestar estudiantil.

7.3 PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES VINCULADAS (EPS)

Se vincularán a la EPS de los estudiantes en la promoción y prevención de la salud física, sexual y reproductiva de los estudiantes.

7.4 ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN ENTORNOS ESCOLARES.

ABUSO SEXUAL

- El adulto o el representante de la institución que tenga conocimiento de la situación, remite al estudiante a orientación escolar.
- Atiende el caso Bienestar estudiantil.
- Bienestar Estudiantil informa el caso al rector.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, 8
- Se traslada al afectado al centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual (CAIVAS) en compañía del orientador o para quien este efecto sea asignado por el rector.
- Se dejará constancia en los registros propios de la gestión.

Parágrafo: Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

Cada actuación y acción que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán estar orientadas a:

- a) garantizar su desarrollo armónico e integral.
- b) generar las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.
- c) asegurar ambientes aptos para su desarrollo.

- d) adecuar las medidas que correspondan a la protección de riesgos, que amenacen su integridad, tales como violencia física o moral y en general que signifiquen el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas.

Rutas a seguir en caso de abuso infantil

PASO 1



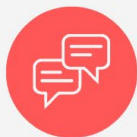
El adulto o el representante de la institución que tenga conocimiento de la situación, remite al estudiante a orientación escolar.

PASO 2



Atiende el caso Bienestar estudiantil.

PASO 3



Bienestar Estudiantil informa el caso al rector.

PASO 4



Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

PASO 5



Se traslada al afectado al centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual (CAIVAS) en compañía del orientador o para quien este efecto sea asignado por el rector.

PASO 6



Se dejará constancia en los registros propios de la gestión.

Acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar.

Dentro de las estrategias que se han considerado adecuadas para prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que generan riesgo y vulneran los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo, es necesario fortalecer los programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto, a fin de que todos, en especial niños, niñas y adolescentes, tengan los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y comportamientos que les permitan reconocer y generar interacciones de cuidado y bienestar consigo mismo, con los demás y con el entorno, actuar de manera constructiva, democrática e inclusiva en la sociedad y ejercer sus derechos, entre ellos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para así lograr construir relaciones con sus pares, con sus familias y educadores que garanticen sus derechos y la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas, que impactan sus proyectos de vida.

Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar

Por tanto, tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, la entidad territorial, el establecimiento educativo y las autoridades escolares, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.
- b) El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.
- c) Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.
- d) De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar

las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

- e) Las entidades territoriales, iniciarán las medidas disciplinarias contenidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, para los servidores públicos, adoptando medidas provisionales en el marco del debido proceso; esta orientación será aplicada por instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos. De la misma forma se debe notificar del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, entidad prestadora de salud y, al ICBF para que se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente.
- f) Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.
- g) Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente.
- h) Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.
- i) La Entidad Territorial Certificada en Educación, y el establecimiento educativo están en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades judiciales y policiales competentes, a fin de coadyuvar en la investigación de la posible comisión de un delito o situación en contra de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes.
- j) Las entidades territoriales, en todo momento, deben procurar trabajar de manera coordinada con las demás autoridades territoriales, judiciales o policivas, para garantizarle al niño, niña o adolescente:

Atención médica y psicológica 24 horas al día, 7 días a la semana, ya que todo caso de violencia sexual, independientemente del tiempo transcurrido, se considera una urgencia, por lo tanto, los servicios para atender la salud física y mental deben prestarse de manera inmediata y gratuita en la institución prestadora de servicios de salud más cercano a la institución educativa que cuente con servicios de urgencias, sin importar la red prestadora a la que esté afiliada la víctima. En el

caso que se verifique que no se encuentra afiliada, deberá solicitarse de forma inmediata a la secretaria de Salud territorial su afiliación en el marco normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

• **Medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia** para que se detenga la violencia sexual y evitar que se repita, brindar acompañamiento, protección, atención integral, restablecimiento de los derechos y apoyo psicosocial a la víctima y a su familia, así como, apoyar en los trámites de denuncia. • Justicia y reparación debe ser garantizada por la Fiscalía, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN).

- a) Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente, para ello se deben adelantar las acciones intersectoriales que sean necesarias. Adicionalmente, se deben adoptar las medidas internas en la institución educativa para que se hagan efectivas las medidas de protección dictadas por la autoridad administrativa competente.
- b) De acuerdo con el ARTÍCULO 27 del Decreto 1965 de 2013, en caso de presentarse un conflicto de interés o causal de impedimento y recusación por parte de alguno de los integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los sustituyan. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta, dará lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.
- d) Dentro de las estrategias que se han considerado adecuadas para prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que generan riesgo y vulneran los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo, en la institución se aborda desde el proyecto de sexualidad, estas son trabajadas en cuatro fases que se realizan en el año, una en cada periodo, en una de estas fases se orienta y se profundiza en la prevención al abuso. Esta es aplicable a toda la comunidad educativa que comprende desde transición a 11°. grado. La actividad a desarrollar varía de acuerdo a la edad y grado de los niños, niñas y adolescentes. Los docentes que son los que desarrollan estas actividades, cuando identifican una situación de riesgo, inmediatamente la comunican al departamento de bienestar quien realiza su intervención.

8. Normativa de Permisos, Asistencia y Protocolos de Recepción y Entrega de Estudiantes

ARTÍCULO 216. Permisos de formandos: Los formandos para ausentarse del plantel educativo por cita médica o calamidad familiar, deben contar con la autorización de coordinación de convivencia en caso de salida por enfermedad o accidente, será autorizado por la enfermera de la institución, quien notificará a coordinación de convivencia.

ARTÍCULO 217. La autorización de recogida al estudiante por parte de terceros, la realiza el padre de familia o acudiente mediante el diligenciamiento de una base de datos desde el inicio de año, (en este formato se inscribirán mínimo 2, máximo 3 personas autorizadas) el cual, al momento de recoger al estudiante deberá presentar su documento de identidad de lo contrario se le consultará telefónicamente al padre de familia y/o acudiente.

ARTICULO 218. Protocolo para recepción y la entrega de los estudiantes de los grados Transición y primero.

- a) Para el recibimiento de los estudiantes de transición de la sede 1 se realiza de la siguiente manera: cada día se colocará una docente de ese grado en la entrada (portería) de la institución y recibirá a los estudiantes junto al coordinador de convivencia y trasladar a los formando al punto de encuentro de los buenos días.
- b) En el punto de los buenos días estarán las demás docentes, organizarán a los educandos en hileras y comenzarán la jornada escolar con el saludo, la oración y una dinámica. Luego, pasarán a las aulas de clases para su formación académica.
- c) Para sede 2, los docentes del grado reciben a los estudiantes, luego se trasladan en filas al patio de la institución, donde se realizan los buenos días, con saludo, oración, dinámicas o reflexión, al terminar los buenos días, suben al aula para su formación académica.
- d) Para la entrega de los estudiantes de transición y primero en sede 1 los padres de familia se dirigen a los salones de clase y presentarán el documento de identidad registrado por el acudiente y/o cuidador en el formato de autorización de salida.
- e) Para el caso de sede 2, los estudiantes son llevados por la directora de grupo hasta el punto de salida en portería y los va entregando uno a uno a los padres, acudiente y/o cuidadores designados en el formato de autorización de salida.
- f) Si llega otra persona distinta al padre de familia, acudiente y/o cuidador, el acudiente que firma la matrícula debe informar al director de grupo sobre la situación y autorizar por medio de un escrito con copia de cédula para entregar al estudiante al momento de la salida o en alguna hora del día si se presenta una novedad.

Parágrafo 1: AL recibir a los estudiantes de transición y primero en sus ambas sedes, si a la formadora encargada u otro docente llega a percibir una conducta por parte de un formando de no querer entrar a la institución y/o aula de clases, este será conducido al coordinador de convivencia y bienestar estudiantil para atender el caso de la situación presentada.

Parágrafo 2: Después de ser atendido la situación se trabajará con el formando y padres de familia actividades de afianzamiento sobre la importancia de venir a la escuela para formarse como buenos cristianos y honrados cuidados según el sistema preventivo de Don Bosco.

Parágrafo 3: Los estudiantes que en su hora de salida los padres no lleguen a tiempo, los docentes deberán llamar a los acudientes y/o las personas encargadas.

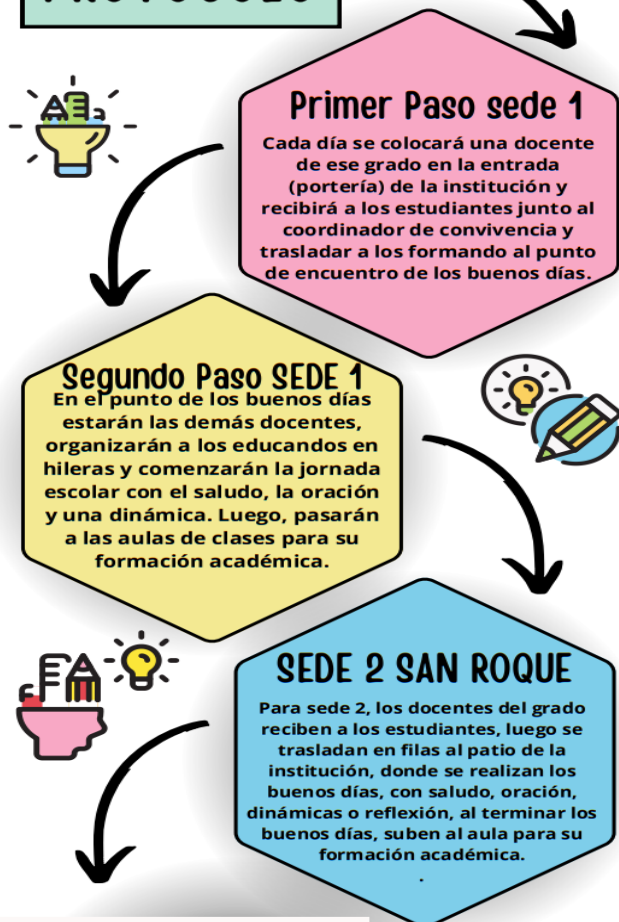
Parágrafo 4: En caso de que no tengan respuestas a las llamadas telefónicas, los docentes a las 2:00 pm dejarán a los estudiantes a los coordinadores de convivencias quienes serán los encargados de hacer la entrega.

Parágrafo 5: Pasada esa hora los coordinadores de convivencia harán las respectivas llamadas a los acudientes y/o personas encargadas de recoger a su acudido (a) y le hará el llamado de atención de la importancia de cumplir con el horario de entrega establecido por la institución.

Parágrafo 6: Si esto se vuelve recurrente por parte del acudiente y/o persona encargada se hará citación por parte de coordinación de convivencia donde se firmará un compromiso convivencial sobre la importancia de cumplir con el horario de salida.

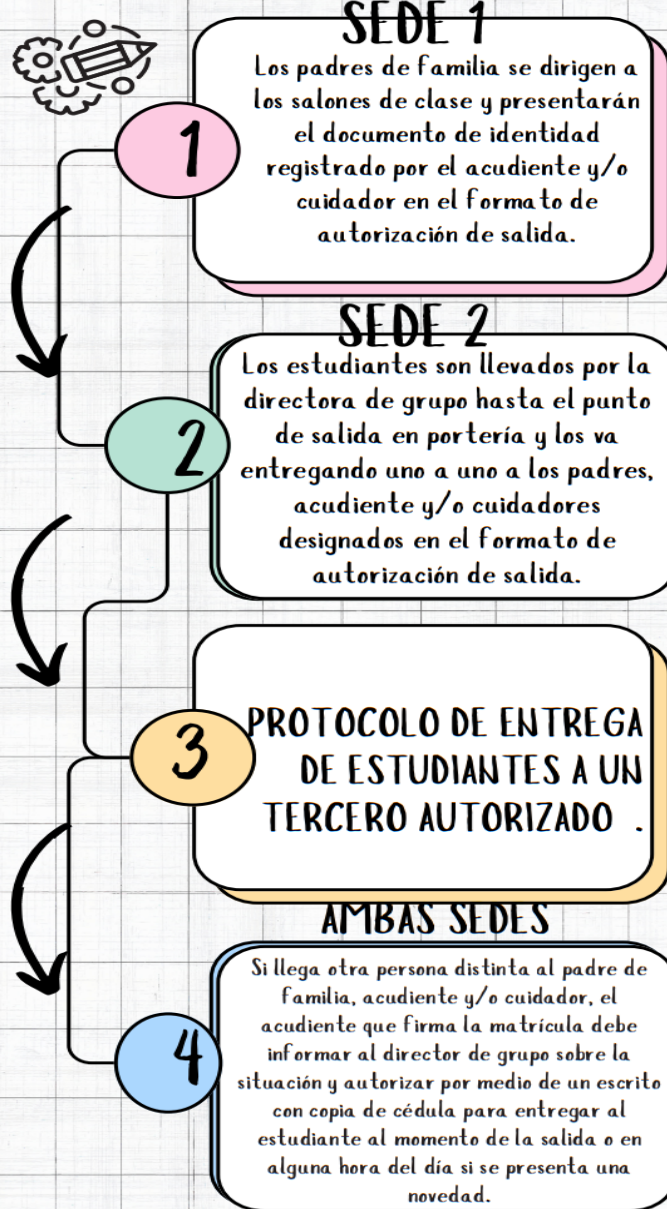
RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN

PROTOCOLO



Infografía del proceso de recibimiento de estudiantes.

ENTREGA DE LOS ESTUDIANTES DE T° Y 1°



Infografía del proceso de entrega de estudiantes.

ARTÍCULO 219. La asistencia es un aspecto fundamental de la formación y el desempeño académico, por ello, los formando que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar, no podrá ser promovido a un siguiente grado (Decreto 230 del 2002, Art 9, Literal C).

Si un estudiante presenta inasistencias continuas, pero aporta documentos y argumentos que justifican su inasistencia, su caso se analizará por coordinación académica para dar las recomendaciones y estrategias pertinentes a los compromisos académicos que deberá cumplir para lograr los objetivos pedagógicos propuestos para su año escolar.

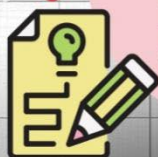
En caso de ausencia por enfermedad, los estudiantes deben presentar excusa escrita redactada por el acudiente anexando la correspondiente incapacidad médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su regreso. Dicha excusa e incapacidad médica será presentada al (a) director(a) de curso quien presentará dicho documento a coordinación de convivencia y este a su vez notificará a los docentes y coordinación académica.

Cuando el acudiente tenga claridad que su acudido va a ausentarse de las clases por más de 5 días hábiles por motivos justificados, éste debe enviar con tres días hábiles de anticipación una carta a coordinación de convivencia, explicando el motivo de la ausencia y las fechas, con el o los soportes correspondientes, el coordinador de convivencia a su vez debe al mismo tiempo informar del caso a coordinación académica, una vez informados la coordinación académica citará al acudiente para realizar un compromiso académico, donde se establezcan acuerdos o estrategias que expliquen la forma como se normalizará el cumplimiento de los deberes académicos del estudiante a su regreso a clases.

Parágrafo: En caso que el acudiente teniendo claridad que su acudido va a ausentarse de las clases por más de 5 días hábiles y decide no informar al colegio o presentar motivos injustificados, el colegio no está en la obligación de validar dichas ausencias, por tanto, el acudiente asume la responsabilidad académica que esto conlleva.

RUTA AL AUSENTISMO IED CENTRO SOCIAL DON BOSCO SEDE 1 Y 2

1



1. El delegado de convivencia de grupo (estudiante) debe tomar la asistencia todos los días.

Evidencia: Formato de inasistencia (GAR047).

2



2. El delegado de convivencia le pasará la lista al director de grupo, quien es el encargado de llamar a la familia de los estudiantes ausentes luego de 3 días consecutivos de inasistencias injustificadas. Este proceso quedará registrado en el GAR046 (registro de llamadas). Posibles respuestas:

- 1.- la familia está comprometida a que el estudiante va a volver a la IED..
- 2.- Que la familia envíe la incapacidad.

El docente deberá verificar El regreso del estudiante en el tiempo establecido por el compromiso de la acudiente o la incapacidad.

3



El director de grupo reportará en un informe de gestión académica (GAR002) el caso de inasistencia con sus respectivos soportes al coordinador de convivencia el cual, a partir de la notificación emitida, inicia seguimiento telefónico por su cuenta en el GAR046 registro de llamadas y de no obtener respuesta positiva remite el caso a bienestar estudiantil mediante el formato GBR005, para que proceda a la visita domiciliaria.

9. ACTA O RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN.